1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se establece que:

"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Que, el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"*, que compiló el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, dispone: *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos"*.

La Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene por misión apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales y coordinar la acción del Distrito en las localidades. Participa en la definición de políticas de promoción y gestión del desarrollo territorial, fomenta la organización comunitaria, propicia la participación ciudadana en los procesos de gestión pública, y promueve la convivencia y resolución de conflictos.

Dentro de la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno, corresponde:

- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas a los Alcaldes Locales como autoridades administrativas, políticas y de Policía en lo local.

En cumplimiento de esta misión, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, cuya naturaleza jurídica se encuentra definida en el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, ejecuta con cargo a su presupuesto los proyectos de inversión 2915 "Santa Fe Camina con Cultura" y 2909 "Dotar Sedes Culturales en Santa Fe", orientados a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población de la localidad mediante la realización de eventos artísticos, culturales y patrimoniales, procesos de formación cultural y la dotación de equipamientos culturales, en atención a las iniciativas priorizadas por la comunidad en el ejercicio de presupuestos participativos.

Según el artículo 2º de la Constitución Política, son fines del Estado:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

El sector central del gobierno distrital está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos. El sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales. El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 del 2016, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 49, Capitulo 2, señaló como misión del Sector Gobierno: *"velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"*[1].

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 642 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"*, que compiló el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, el artículo 654 dispone: *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos"*.

Conforme al artículo 4 del Decreto Distrital 642 de 2025, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, adscritas al Despacho del Secretario. A su vez, el artículo 7 del mismo decreto les asigna, entre otras, la función de *"Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local"* (numeral 12). Así mismo, les corresponde coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con el artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Santa Fe se encuentran:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*

Z

Por otro lado, en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", que busca " dentro de sus objetivos estratégicos incluyó el 5.2. Bogotá *confía en su bien–estar: Con este objetivo impulsaremos el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, sociales,*

[1] Tomado de: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2025, 22 de diciembre). *Decreto 642 de 2025: Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*. Registro Distrital No. 8481 del 24 de diciembre de 2025. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=191904

cuidado, cultura, recreación, deporte y da soluciones habitacionales para avanzar en la reducción de la pobreza, la inseguridad alimentaria y la desigualdad, así como en la protección y el bienestar de todas las formas de vida" [2]

En el artículo 8. Propósito del **objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar",** se establece *"Bogotá confía en su capacidad para garantizar el bien-estar de sus habitantes, entendiendo por bien-estar la posibilidad efectiva de contar con un conjunto de opciones que le permita a los ciudadanos elegir sobre lo que quieren ser y hacer en la ciudad, para lo cual impulsará el acceso equitativo y de calidad a los servicios como educación, salud, cuidado, cultura, recreación, deporte, actividad física, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y soluciones habitacionales, de manera que no solo sea más justa en el sentido de la igualdad de oportunidades, sino también un ejemplo a seguir en la construcción de una sociedad donde cada persona pueda elegir la vida que considera valioso tener, alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo, así como en la protección y el bienestar de todas las formas de vida".* [3]

Que, el **programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural**, busca *"Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad, y potenciar a los creadores del Centro que quieran expresarse y ver en el arte y la cultura como una forma de vida".* [4]

Que, en el programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, del Plan de Desarrollo Local, se encuentra inscrito el proyecto de inversión 2909 "Dotar Sedes Culturales en Santa Fe", en la línea de inversión Desarrollo urbano y rural integral y el concepto de gasto Dotación de equipamientos culturales de escala local, conforme a su Documento Técnico de Soporte. Su meta cuatrienal es intervenir doce (12) equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación, la cual, en el presente proceso, se ejecuta exclusivamente mediante la dotación de equipamientos culturales.

Con respecto a la localidad de Santa Fe está ubicada en el centro-oriente de la ciudad de Bogotá, limitando al norte con la Localidad de Chapinero, al oriente con el municipio de Choachí y el municipio de Ubaque, al sur limita con las Localidades de Antonio Nariño y San Cristóbal, y al occidente limita con las Localidades de Mártires y Teusaquillo. Las características físicas de la localidad permiten que el uso del suelo se clasifique en dotacional, comercial y residencial.

Las autoridades distritales y locales deben gestionar los asuntos propios del territorio, para garantizar un desarrollo armónico e integrado de la ciudad, y una prestación eficiente de los servicios. De acuerdo con los Documentos Técnicos de Soporte de los proyectos de inversión 2909 y 2915, la población de la localidad de Santa Fe asciende a 113.550 habitantes, conforme a las Proyecciones de Población DANE-SDP a partir del Censo 2018 ajustado por efecto Covid.

---

[2] R de: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura

[3] Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura

[4] Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura

El Plan Distrital de Desarrollo es la hoja de ruta que guía las acciones del gobierno encabezado por el Alcalde Mayor. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de todas y todos los ciudadanos, abordando problemáticas y creando oportunidades para un futuro mejor. En él se detallan las propuestas presentadas en el programa de gobierno para fortalecer la seguridad, mejorar la infraestructura, garantizar servicios esenciales como salud y educación, y promover la cultura y el deporte para todos, así como también para abordar los desafíos del cambio climático y fomentar la generación de oportunidades en diversos ámbitos.

En línea con lo anterior, se busca aportar al objetivo del Plan de Desarrollo Distrital con respecto al Plan de Desarrollo Local **"SANTA FE CAMINA SEGURA"**, adoptado mediante Acuerdo Local Número 03 del 30 de agosto de 2024, el cual establece dentro de sus objetivos principales los siguientes:

Objetivo Estratégico Bogotá Confía En Su Bien Estar Artículo 17. Propósito del Objetivo. *"La localidad de Santa Fe se proyecta como una localidad que garantice condiciones de calidad de vida para sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer para el beneficio y el desarrollo de su territorio. Para lograr esta proyección es necesario impulsar el acceso equitativo, incluyente y de calidad a la educación, la salud, los servicios del cuidado, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, garantizar la protección de la niñez, los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores".*[5]

Dentro de las estrategias establecidas para alcanzar este objetivo, se encuentran las siguientes:

- ***O****. Brindar estímulos para artistas y organizaciones culturales, basado en convocatorias públicas, transparentes y equitativas. De esta manera, se deberá promover la diversidad cultural y el acceso a la cultura mediante exposiciones, festivales y actividades comunitarias, que atiendan a la identidad local, el fomento de la convivencia y la paz, así como la puesta en marcha de acciones afirmativas que impulsen el desarrollo social de la ciudadanía local y distrital.*
- ***P****. Organizar una amplia gama de actividades recreativas y deportivas comunitarias, adaptadas a diferentes edades y capacidades, fomentando la participación de la comunidad mediante herramientas que permitan la participación de la comunidad, así como también la colaboración con clubes deportivos y organizaciones deportivas comunitarias.*
- ***Q****. Fortalecer la formación en arte, cultura y patrimonio dirigidos a diferentes grupos de edad y niveles de habilidad, ofreciendo estímulos para facilitar el acceso, circulación y promoción de actividades culturales. Organizar talleres y cursos regulares impartidos por expertos, proveer espacios y recursos para la creación artística.* [6]

Ahora bien, el Artículo 29. **Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural**, busca: *"contribuye a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida, mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, fomentar la participación comunitaria, promover estilos de vida saludables y fortalecer el tejido social a través del arte, la recreación y el deporte, así como la construcción de la identidad territorial de la localidad de Santa Fe".* [7]

Conforme a esto, para registrado en el banco de proyectos para la localidad de Santa Fe el proyecto **No 2915, denominado "Santa Fe Camina con Cultura",** que las metas cuatrienio son las siguientes:

[5] Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/pdl_santa_fe_acuerdo_local_numero_003_del_30_de_agosto_de_2024.pdf

[6] Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/pdl_santa_fe_acuerdo_local_numero_003_del_30_de_agosto_de_2024.pdf

[7] Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/pdl_santa_fe_acuerdo_local_numero_003_del_30_de_agosto_de_2024.pdf

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Arte, cultura y patrimonio (PP)	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas.
	Capacitar 2000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales

Para registrado en el banco de proyectos para la localidad de Santa Fe el proyecto **No 2909, denominado "Dotar Sedes Culturales en Santa Fe",** Que las metas para el cuatrienio son las siguientes:

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación de equipamientos culturales de escala local. (PP)	Intervenir 12 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	Número de equipamientos culturales con intervenidos de acciones de construcción, adecuación y/o dotación

Conforme a lo expuesto con anterioridad, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso para mejorar la calidad de vida de la comunidad de Santa Fe al realizar las acciones necesarias para generar acciones y estrategias para contribuir a actividades culturales para el disfrute de la comunidad. En resumen, busca fortalecer las capacidades de la comunidad que habita la localidad y establecer estrategias para fortalecer la oferta cultural.

En concordancia a las disposiciones internacionales focalizadas en los derechos de las personas a disfrutar de una oferta cultural, los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ODS), los cuales buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. En Correlación a la protección del medio ambiente se encontraría vinculados:

Se busca aportar principalmente al objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar" del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, el cual, conforme al numeral 5.2 de su artículo 5, busca que la ciudadanía tenga la posibilidad efectiva de elegir lo que quiere ser y hacer, mediante el acceso equitativo y de calidad, entre otros, a la cultura, la recreación y el deporte; y, en lo que corresponde al proyecto 2909, al objetivo estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática". Lo anterior contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 (educación de calidad), 5 (igualdad de género) y 11 (ciudades y comunidades sostenibles), al garantizar una oferta cultural

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

amplia y de libre acceso para la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 225 del Decreto Único Sectorial de Gobierno 642 de 2025 que compilaron el Decreto Distrital 495 de 2023, el ejercicio de los presupuestos participativos se desarrolla en las localidades a través de dos fases fundamentales: Paso 1. Distribución porcentual y priorización, la cual se lleva a cabo en el marco de la formulación de los Planes de Desarrollo Local y los Encuentros Ciudadanos. Mediante mecanismos de votación presencial y virtual, la ciudadanía prioriza las líneas de inversión y conceptos de gasto para el cuatrienio, definiendo como resultado las metas y los recursos asociados en el Plan de Desarrollo Local de cada uno de los Fondos de Desarrollo Local; y Paso 2. Implementación de los presupuestos participativos, orientada a la materialización, ejecución y seguimiento de las propuestas priorizadas.

Una vez adoptado el Plan de Desarrollo Local, los Presupuestos Participativos se desarrollarán anualmente por parte de las Alcaldías Locales. El desarrollo de los Presupuestos Participativos se realizará mediante un ejercicio de presentación, concertación y priorización de propuestas ciudadanas. Las decisiones resultado del proceso de priorización ciudadana, serán incorporadas en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local de las Alcaldías Locales.

Las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios, objeto del contrato corresponden a actividades artísticas y culturales.

Ahora bien, que el principal objeto de este proceso es, desarrollar e implementar un plan integral de actividades culturales a través de festivales y capacitaciones en los sectores artísticos con diferentes temáticas, centrado en las necesidades de la comunidad local de Santa Fe, con un enfoque en el fortalecimiento del tejido social y cultural, que fomente la participación de actores locales comunitarios y celebre la diversidad cultural en todas sus expresiones artísticas. El proyecto busca generar espacios de encuentro, inclusión y reactivación económica, visibilizando las propuestas formativas y artísticas locales, y destacando los procesos que artistas y gestores culturales han venido desarrollando en el territorio.

Que el presente proceso se estructura en tres (3) componentes:

- **Primer componente:** festivales y representaciones artísticas incluidos en la meta de realizar nueve (9) eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.
- **Segundo componente:** procesos de capacitación en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.
- **Tercer componente**: dotación de equipamientos culturales.

Adicionalmente, la Estructura de Costos contempla el ítem transversal «Recursos para ampliación de cobertura», por valor de $11.493.083, el cual se destinará exclusivamente a ampliar la cobertura de beneficiarios de las iniciativas priorizadas del primer, segundo y tercer componente, cuando el número de personas inscritas supere la capacidad prevista. Su ejecución se realizará únicamente mediante el aumento de cantidades de los ítems con precio unitario establecidos en la Estructura de Costos, distribuidos en proporción a la demanda verificada de cada iniciativa, sin que puedan incorporarse nuevos ítems, actividades o precios unitarios, ni modificarse las iniciativas priorizadas o las condiciones esenciales del proceso de selección. Su utilización requerirá solicitud justificada del contratista, revisión del apoyo a la supervisión y aprobación previa y escrita del supervisor del

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

contrato, y se soportará con los mismos medios de verificación previstos para los ítems correspondientes, sin superar en ningún caso el valor del ítem ni el presupuesto oficial.

Asimismo, las actividades específicas de cada iniciativa corresponden estrictamente a las concertadas con los promotores en las mesas de cocreación desarrolladas en la vigencia 2026, precisando la contribución directa de cada una a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local. La priorización y viabilidad técnica de dichas iniciativas se encuentran fundamentadas y respaldadas por las actas de las mesas de cocreación (suscritas en el formato institucional GDI-GPD-F029), los Documentos Técnicos de Soporte (DTS) y las fichas EBI correspondientes a los proyectos 2915 y 2909, los cuales forman parte integral de los documentos del proceso de contratación.

Los Presupuestos Participativos son un mecanismo de democracia participativa y gestión pública transparente mediante el cual la ciudadanía incide y decide de manera directa sobre la destinación de un porcentaje del presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y del Distrito.

Su propósito fundamental es descentralizar la toma de decisiones, garantizando que la inversión pública responda a las necesidades reales, prioridades y problemáticas específicas expresadas por las comunidades en sus barrios y localidades. A través de este ejercicio se fortalecen la confianza institucional, el tejido social y la cultura ciudadana, al transformar a los habitantes de Bogotá de espectadores en co-gestores del desarrollo urbano, ambiental, social y cultural de sus territorios.



En cumplimiento de los principios de transparencia, corresponsabilidad y participación ciudadana que rigen la gestión pública, el presente proceso de contratación tiene como objeto ejecutar las iniciativas priorizadas y votadas directamente por la comunidad en el marco del programa de Presupuestos Participativos.

Dichas propuestas, tras superar la etapa de viabilidad técnica, jurídica y financiera por parte de la administración, representan la voluntad concertada del territorio para atender necesidades prioritarias en la localidad. A continuación, se detallan las iniciativas ganadoras objeto de la presente contratación, las cuales se encuentran asociadas a la meta bajo las cuales se desarrolla el presente proceso.

Las iniciativas fueron priorizadas por la ciudadanía en el ejercicio de Presupuestos Participativos y concertadas con sus promotores en las mesas de cocreación realizadas en el año 2026, cuyas actas (formato GDI-GPD-F029) recogen la descripción original de cada propuesta, las actividades acordadas para su materialización, la población beneficiaria y los resultados esperados. Dichas actas, junto con los Documentos Técnicos de Soporte (DTS) y las fichas EBI de los proyectos de inversión 2915 y 2909, constituyen los soportes de la priorización y viabilidad de las iniciativas y hacen parte de los documentos del presente proceso. Las actividades previstas para cada iniciativa en el Anexo Técnico corresponden a las concertadas en dichas mesas, y su ejecución contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local: cada uno de los nueve (9) festivales aporta un (1) evento a la meta de realizar nueve (9) eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, y los cinco (5) procesos de formación aportan en conjunto a la meta de capacitar cuatrocientas ochenta y cinco (485) personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, conforme a la distribución de cupos establecida en el Anexo Técnico.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, durante la vigencia 2025, en el marco del proceso de Presupuestos Participativos, fueron priorizadas las siguientes iniciativas, financiadas con cargo a los recursos de la vigencia 2026, asociadas a las metas que se relacionan a continuación:

- ***Realizar nueve (9) eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales:***

  47780 - DDifJuv. Santa Fe Territorio Hip Hop;
  49629 - Cruces Festival;
  54878 - DDifJuv. Festival de Juventud Transformando Realidades 2.0;
  55111 - DDifRur. Sembrando Tradición y Unión Comunitaria Campesina;
  55120 - DDifLGBTIQ. IV Festival Di No
  a la Discriminación;
  55131 - DDifÉtnico. Festival Cultural de la Comunidad Palenquera en Santa Fe;
  55134 - DDifÉtnico. Festival Afrocolombiano de la Cultura en Santa Fe;
  55155 - DDifÉtnico. Encuentro de Pueblos Indígenas de la Localidad de Santa Fe;
  55237 - DDifMujer. Festival de las Artes Mágicas y Escénicas de las Mujeres Diversas de Santa Fe.

- ***Capacitar cuatrocientas ochenta y cinco (485) personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales:***

  46039 - Danza que Transforma;
  46810 - Danza con Capacidad (Formación Artística Inclusiva para Personas con Discapacidad);
  50251 - Laboratorio Hip Hop;
  52171 - Escuelas de Música Santa Fe;
  52210 - Escuela de Canto y Técnica Vocal Santa Fe.

Que, conforme a su meta, cada uno de los festivales e iniciativas de capacitación tienen un enfoque particular,

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

tal como se presenta a continuación:

COMPONENTE 1. FESTIVALES

Para su ejecución, se desarrollarán actividades orientadas a la promoción, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales de la localidad de Santa Fe. Estas acciones buscan fortalecer la oferta cultural local, fomentar la participación ciudadana y promover espacios de encuentro e intercambio entre artistas, gestores culturales y la comunidad en general, dando cumplimiento a la meta de realizar nueve (9) eventos programada con cargo a los recursos de la vigencia 2026, cuya ejecución se realizará dentro del plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. A continuación, se desarrolla el antecedente y la justificación de cada una de las iniciativas presentes en el componente.

***47780-DDifJuv. Santa Fe Territorio Hip Hop:**

Antecedente:

La localidad de Santa Fe cuenta con 26.911 jóvenes entre los 14 y 28 años, equivalentes al 25,0% de su población total de 107.677 habitantes (DANE, 2023), constituyéndose en el segundo grupo etario más numeroso de la localidad. Un sector significativo de esta población juvenil ha encontrado en el movimiento Hip Hop (música, danza urbana y graffiti) un medio de expresión artística y de apropiación del territorio; sin embargo, estos jóvenes gestores culturales y artistas han identificado la ausencia de espacios formales de circulación y reconocimiento para dichas expresiones, que históricamente se han desarrollado de manera informal en el espacio público, sin el respaldo institucional que permita su proyección y profesionalización.

Justificación:

La realización del Festival Santa Fe Territorio Hip Hop se justifica en la necesidad de garantizar espacios de encuentro, circulación y visibilización para los artistas y agrupaciones del movimiento Hip Hop de la localidad, fortaleciendo su articulación con la feria de emprendimientos culturales y promoviendo el reconocimiento distrital y nacional de sus expresiones artísticas, en concordancia con el Programa 14 del Plan de Desarrollo Local "Santa Fe Camina Segura".

***49629-Cruces Festival:**

Antecedente:
El barrio Las Cruces, uno de los sectores fundacionales de la localidad de Santa Fe, cuenta con una rica tradición cultural y comunitaria que, con el paso del tiempo, ha visto disminuidos los espacios de encuentro que antes fortalecían la identidad y la cohesión social de sus habitantes. La comunidad ha manifestado la necesidad de recuperar y fortalecer dichos espacios de encuentro cultural en el territorio.

Justificación:
El Cruces Festival se justifica como una estrategia para fortalecer la identidad barrial, la convivencia y el reconocimiento de los procesos artísticos y comunitarios propios del sector de Las Cruces, contribuyendo a la apropiación del territorio y al cumplimiento de la meta de realización de eventos de promoción y circulación cultural establecida en el Plan de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

***54878-DDifJuv. Festival de Juventud Transformando Realidades 2.0:**

Antecedente:

. En atención a las cifras demográficas y caracterizaciones socioeconómicas más actualizadas de Bogotá con relación a la población juvenil de la localidad, provienen de la Encuesta Multipropósito, desarrollada de forma conjunta por el DANE y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyos resultados oficiales definitivos fueron publicados finales del mes de octubre de 2026.

En ese orden, La localidad de Santa Fe cuenta con una población total estimada que ronda los 107.906 a 108.000 habitantes, de acuerdo con los rangos demográficos estipulados para la juventud (ya sea el rango institucional de 14 a 28 años contemplado en la Ley Estatutaria de Juventud, o el segmento específico de 18 a 28 años medido en diversas encuestas multipropósito y de hogares), los jóvenes representan aproximadamente entre el 14% y el 15% de los habitantes de la localidad, Esto se traduce en un rango estimado de entre 15.000 y 16.500 jóvenes residentes en la localidad de Santa Fe. Históricamente, en los reportes de distribución porcentual de Bogotá, Santa Fe suele registrar densidades específicas y particulares debido a sus altas dinámicas de población flotante (estudiantil y laboral del centro de la ciudad) y tipología de vivienda compartida o inquilinatos, entre otros.

Esta población juvenil ha identificado limitaciones en el acceso a espacios de circulación y exhibición de sus procesos artísticos en las artes escénicas, así como una desarticulación entre la creación juvenil y las oportunidades de emprendimiento cultural. Esta situación motivó la formulación de una segunda versión del festival, con el propósito de fortalecer la cadena de valor artística juvenil: creación, producción, exhibición y articulación con emprendimientos.

Justificación:

El desarrollo de este festival se justifica en la necesidad de garantizar espacios de participación, formación de público y proyección para los jóvenes artistas de la localidad, incorporando además un componente de feria de emprendimientos que fortalece las economías creativas juveniles, en línea con los propósitos de protección y calidad de vida de la juventud contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

***55111-DDifRur. Sembrando Tradición y Unión Comunitaria Campesina:**

Antecedente:

De acuerdo con la ficha de estadística básica de inversión (EBI) del proyecto 2108 "Santa Fe rural" del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, registrada en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación (2024), la población rural de la localidad asciende a 2.210 habitantes de las veredas Verjón Alto, Verjón Bajo y Fátima, a quienes se suman los habitantes de las veredas Monserrate y Guadalupe, y está compuesta principalmente por población campesina que conserva prácticas culturales, saberes ancestrales y tradiciones que han sido históricamente invisibilizadas frente a la dinámica urbana de la localidad. La comunidad campesina y rural ha manifestado la necesidad de visibilizar y fortalecer estas prácticas culturales, así como de generar espacios de encuentro entre la ruralidad y la zona urbana de la localidad.

Justificación:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

La iniciativa se justifica en la necesidad de fortalecer la identidad y las prácticas culturales de la comunidad campesina y rural de Santa Fe, mediante recorridos ecoturísticos por las tres veredas y una feria central de cierre con enfoque diferencial rural, contribuyendo al reconocimiento del tejido social y productivo campesino y a la articulación entre los contextos urbano y rural de la localidad.

***55120-DDifLGBTIQ. IV Festival Di No a la Discriminación:**

Antecedente:

En la localidad de Santa Fe se han adelantado diferentes acciones orientadas al reconocimiento, la inclusión y la garantía de derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI. En este contexto, durante 2023, la Casa LGBTI de la localidad brindó atención a 76 personas pertenecientes a estos sectores sociales (SDIS, 2023), lo que da cuenta de la presencia de esta población en el territorio y de la importancia de mantener acciones institucionales que respondan a sus necesidades.

Como parte de este trabajo, se ha promovido la realización del Festival Di No a la Discriminación, iniciativa que ha tenido diferentes versiones: la primera de ellas, realizada el 15 de julio de 2023 en el Parque de las Nieves, en el marco del Festival por la Igualdad del Distrito; una segunda ejecución con recursos de la vigencia 2024, mediante el Convenio Interadministrativo CIA-256-2024; y una tercera versión desarrollada en 2026, con recursos de la vigencia 2025, en el marco del Contrato No. 517 de 2025.

A través de estos espacios, las personas de los sectores sociales LGBTI y las instancias de participación local han puesto de manifiesto la persistencia de prácticas discriminatorias, prejuicios y situaciones que afectan el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en los diferentes escenarios de la vida comunitaria. De allí surge la importancia de dar continuidad a iniciativas que permitan visibilizar sus experiencias, reconocer sus aportes a la construcción social y cultural de la localidad y generar espacios de encuentro entre la ciudadanía, desde el respeto por la diversidad sexual y de género.

Cabe señalar que la denominación Festival Di No a la Discriminación corresponde a la iniciativa registrada y priorizada por la ciudadanía en el ejercicio de presupuestos participativos, por lo que su desarrollo también representa la materialización de una decisión ciudadana y el compromiso institucional de dar continuidad a las propuestas construidas desde el territorio.

Justificación

La continuidad del Festival Di No a la Discriminación responde a la necesidad de mantener y fortalecer escenarios de participación, expresión artística, reconocimiento y sensibilización ciudadana frente a las diferentes formas de discriminación que afectan a las personas de los sectores sociales LGBTI. Si bien se han adelantado acciones institucionales para promover la igualdad y el respeto por la diversidad, estas problemáticas requieren intervenciones sostenidas en el tiempo que contribuyan a transformar imaginarios sociales, cuestionar prejuicios y generar condiciones para una convivencia basada en el reconocimiento de las diferencias y la garantía de derechos.

La experiencia de las versiones anteriores demuestra que el festival ha logrado convocar a la ciudadanía y generar espacios de participación para artistas, colectivos, emprendimientos y representantes de los sectores sociales

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

LGBTI. En particular, la versión ejecutada durante 2026, mediante el Contrato No. 517 de 2025, se desarrolló en dos momentos complementarios. El primero tuvo lugar el 22 de agosto de 2026 en el Parque Santander, donde se realizó una jornada cultural en espacio público que contó con la participación de cinco (5) agrupaciones artísticas, ocho (8) solistas y tres (3) presentadores, avalados por la Mesa Local LGBTI de Santa Fe. Esta jornada incluyó, además, una feria de emprendimientos de personas pertenecientes a estos sectores sociales y registró una asistencia estimada de trescientas (300) personas, entre participantes y población flotante.

El segundo momento correspondió a la gala de entrega de los Galardones León Zuleta, realizada el 28 de agosto de 2026 en la Sala Gaitán del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, con una asistencia aproximada de doscientas (200) personas. Este espacio permitió reconocer a personas y procesos que se han destacado por su trabajo en favor de los derechos, la inclusión y la visibilización de los sectores sociales LGBTI, resaltando su aporte a la construcción de una localidad más incluyente y respetuosa de la diversidad.

Estos resultados evidencian que el festival ha trascendido la realización de una actividad cultural puntual, convirtiéndose en un escenario de encuentro ciudadano que articula expresiones artísticas, reconocimiento de liderazgos, participación comunitaria y visibilización de los emprendimientos de la población LGBTI. Su realización en espacios públicos y culturales también permite acercar estos mensajes a personas que no necesariamente hacen parte de los procesos organizativos o de las instancias de participación, ampliando el alcance de las acciones de sensibilización y promoviendo el reconocimiento de la diversidad en el conjunto de la ciudadanía.

En consecuencia, la nueva versión del festival busca dar continuidad a este proceso, pero también ampliar sus posibilidades de incidencia y dejar productos que permitan conservar la memoria de las experiencias y los procesos desarrollados. Para ello, además de las muestras artísticas en espacio público y la entrega de los Galardones León Zuleta, se contempla la realización de una galería fotográfica, la exposición Los colores de Santa Fe y un documental sobre el proceso del festival. Estos componentes, concertados con el promotor de la iniciativa en la mesa de cocreación de 2026, permitirán recoger y divulgar las historias, expresiones y aportes de los sectores sociales LGBTI, así como documentar el desarrollo de la iniciativa y su trayectoria en la localidad.

De esta manera, el Festival Di No a la Discriminación se constituye en una estrategia cultural y comunitaria que contribuye a materializar el enfoque diferencial LGBTI contemplado en el Plan de Desarrollo Local, mediante acciones concretas de participación, reconocimiento y sensibilización. Su importancia radica no solamente en la realización de una jornada artística, sino en la posibilidad de fortalecer los procesos organizativos, reconocer los liderazgos de la población, generar espacios seguros de expresión y promover entre los habitantes de Santa Fe relaciones sociales libres de discriminación, en las que la diversidad sea reconocida y valorada como parte de la identidad del territorio.

***55131-DDifÉtnico. Festival Cultural de la Comunidad Palenquera en Santa Fe:**

Antecedente:

La localidad de Santa Fe es reconocida por la Secretaría Distrital de Gobierno como una de las cuatro localidades de Bogotá con mayor presencia de la comunidad Palenquera (junto con Kennedy, Suba y Fontibón), representada en el Distrito por la Asociación Kuagro Moná Ri Palenge Andi Bakata. Pese a esta presencia significativa, la comunidad ha señalado la necesidad de contar con espacios propios que permitan visibilizar y salvaguardar sus prácticas culturales, saberes ancestrales y expresiones artísticas, en un territorio donde su

presencia y aportes culturales no siempre son reconocidos ni visibilizados institucionalmente.

Justificación:

La realización del festival se justifica en la necesidad de salvaguardar y proyectar las prácticas culturales de la comunidad palenquera de la localidad, mediante una muestra artística y una feria de emprendimientos, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa 39 del Plan de Desarrollo Local, relativo a la concertación e implementación de iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.

***55134-DDifÉtnico. Festival Afrocolombiano de la Cultura en Santa Fe:**

Antecedente:

De acuerdo con la información de la Secretaría Distrital de Planeación, recogida por la Secretaría Distrital de Gobierno en el mapa de ubicación de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), en la localidad de Santa Fe residen más de dos mil (2.000) personas pertenecientes a estas comunidades. Esta cifra permite reconocer la presencia de una población con identidades, prácticas, tradiciones y manifestaciones culturales propias, cuya participación y reconocimiento hacen parte de la diversidad étnica y cultural del territorio.

Por su parte, el Análisis de Situación de Salud de la localidad de Santa Fe 2024, con base en la Encuesta Multipropósito de 2021, identifica 462 personas negras, afrocolombianas y palenqueras, equivalentes al 0,4 % de la población local. El mismo documento señala que el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 registró 1.310 personas pertenecientes a estos grupos étnicos en la localidad. Adicionalmente, reconoce la presencia de población raizal y la existencia de espacios comunitarios, como los kilombos, en los que se preservan y comparten saberes, prácticas tradicionales y procesos de organización comunitaria.

La presencia de estas comunidades en diferentes sectores de Santa Fe, así como sus procesos organizativos y culturales, plantea la necesidad de generar espacios que permitan visibilizar sus expresiones, fortalecer su identidad y facilitar el encuentro entre sus integrantes y el resto de la ciudadanía. En este sentido, la comunidad ha identificado la importancia de que las actividades culturales no se concentren exclusivamente en un escenario, sino que lleguen a distintos puntos de la localidad mediante jornadas itinerantes que acerquen sus manifestaciones artísticas y culturales a los diferentes sectores del territorio.

Justificación

La realización del Festival Afrocolombiano de la Cultura en Santa Fe responde a la necesidad de fortalecer los espacios de reconocimiento, circulación y apropiación de las expresiones culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que habitan la localidad. Aunque estas comunidades cuentan con procesos organizativos y escenarios propios de encuentro, resulta necesario ampliar su presencia en los espacios públicos y culturales del territorio, de manera que sus tradiciones, conocimientos, prácticas artísticas y aportes a la construcción de la identidad local sean conocidos y valorados por el conjunto de la ciudadanía.

La importancia de esta iniciativa radica en que la cultura constituye un medio para preservar la memoria colectiva, transmitir los saberes ancestrales y fortalecer los vínculos comunitarios. A través de la música, la danza,

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

la gastronomía, las expresiones artísticas y las manifestaciones tradicionales, las comunidades afrocolombianas han construido formas propias de relacionarse, expresar su identidad y mantener vivas sus raíces. Sin embargo, la circulación de estas expresiones y su reconocimiento en los diferentes escenarios locales requieren espacios de participación y divulgación que permitan superar su limitada visibilidad y promover el respeto por la diversidad étnica y cultural.

En este contexto, el festival se plantea como una estrategia de circulación cultural que se desarrollará en cuatro (4) puntos estratégicos de la localidad, definidos de manera concertada entre el coordinador de la iniciativa, en su calidad de enlace con la Consultiva de Comunidades Negras, y los representantes de la comunidad. Esta distribución territorial permitirá acercar las actividades a distintos sectores de Santa Fe, facilitar la participación de sus habitantes y evitar que la oferta cultural se concentre únicamente en un escenario central, ampliando las oportunidades de encuentro, reconocimiento e intercambio cultural.

Adicionalmente, la realización del festival permitirá fortalecer los procesos de organización y participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, al generar espacios para que sus artistas, gestores culturales, portadores de saberes y organizaciones tengan la posibilidad de compartir sus conocimientos y expresiones con la ciudadanía. De esta manera, la iniciativa no solo beneficia a quienes integran estas comunidades, sino que también contribuye a que los demás habitantes de la localidad conozcan su historia, reconozcan sus aportes y comprendan la importancia de preservar y respetar sus manifestaciones culturales.

Por lo anterior, el Festival Afrocolombiano de la Cultura en Santa Fe constituye una acción pertinente para dar cumplimiento al Programa 39 del Plan de Desarrollo Local, mediante el desarrollo de actividades culturales concertadas con la comunidad y orientadas al reconocimiento de la diversidad étnica, el fortalecimiento de la participación y la promoción de espacios de encuentro ciudadano. Su realización permitirá llevar las expresiones culturales afrocolombianas a diferentes sectores del territorio, fortalecer los procesos comunitarios existentes y contribuir a que Santa Fe sea una localidad en la que las tradiciones, los saberes y las identidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tengan un lugar visible y reconocido.

***55155-DDifÉtnico. Encuentro de Pueblos Indígenas de la Localidad de Santa Fe:**

Antecedente:

Los cuatro (4) pueblos indígenas que integran la Mesa Indígena de la localidad de Santa Fe han manifestado la necesidad de contar con espacios de encuentro que permitan fortalecer el diálogo intercultural y la pervivencia de sus manifestaciones simbólicas y culturales, así como la transmisión intergeneracional de sus saberes ancestrales en el contexto urbano de la localidad.

Justificación:

El encuentro se justifica en la necesidad de fortalecer los procesos de diálogo intercultural y las prácticas propias de los pueblos indígenas de la localidad, garantizando un espacio de reconocimiento y encuentro entre los cuatro pueblos, en cumplimiento del Programa 39 del Plan de Desarrollo Local, relativo a la concertación e implementación de iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas.

***55237-DDifMujer. Festival de las Artes Mágicas y Escénicas de las Mujeres Diversas de Santa Fe:**

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Antecedente: m

De acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), actualizadas en 2025 con base en el Censo Nacional de Población de 2018, las mujeres representan el 50,4 % de la población residente en la localidad de Santa Fe. Esta proporción corresponde a un índice de feminidad de 102, es decir, por cada 100 hombres que habitan en la localidad hay 102 mujeres (Observatorio de Mujeres y Equidad de Género – OMEG, Secretaría Distrital de la Mujer, 2025).

Las mujeres participan activamente en la construcción de la identidad cultural de Santa Fe, a través de procesos artísticos, creativos y escénicos que contribuyen a la vida comunitaria y al desarrollo cultural del territorio. Sin embargo, quienes hacen parte de estos procesos han identificado dificultades para acceder a escenarios de circulación, reconocimiento y difusión de sus creaciones, así como la necesidad de contar con espacios que permitan visibilizar su trabajo, fortalecer sus capacidades y ampliar las oportunidades de participación en la oferta cultural de la localidad.

Esta situación plantea la importancia de promover iniciativas que reconozcan el papel de las mujeres en la cultura y que permitan poner en circulación sus propuestas artísticas, especialmente aquellas que han encontrado limitaciones para acceder a escenarios de presentación y reconocimiento. En este sentido, se hace necesario generar espacios construidos desde las necesidades e intereses de las propias mujeres, en los que puedan compartir sus experiencias, mostrar sus talentos y fortalecer sus procesos creativos.

Justificación:

La realización de un festival cultural de mujeres en la localidad de Santa Fe se justifica en la necesidad de generar escenarios de circulación, visibilización y reconocimiento del trabajo artístico y escénico desarrollado por las mujeres, así como de fortalecer su participación en la vida cultural del territorio. Aunque las mujeres representan más de la mitad de la población local, su presencia demográfica no necesariamente se traduce en iguales oportunidades para acceder a escenarios de creación, presentación, difusión y reconocimiento de sus expresiones artísticas.

En este contexto, el festival busca responder a las necesidades manifestadas por las mujeres vinculadas a procesos culturales y artísticos de la localidad, quienes han identificado la importancia de contar con espacios propios para presentar sus creaciones, intercambiar experiencias y dar a conocer sus trayectorias. La iniciativa permitirá reconocer el trabajo de artistas, creadoras, intérpretes y agrupaciones conformadas por mujeres, generando oportunidades para que sus propuestas lleguen a nuevos públicos y tengan mayor presencia en los escenarios culturales de Santa Fe.

La realización de este tipo de encuentros también contribuye a fortalecer el ejercicio de los derechos culturales de las mujeres, al facilitar su participación en la construcción y circulación de la oferta artística local. A través de las diferentes manifestaciones culturales y escénicas, se busca reconocer sus capacidades creativas, sus experiencias y sus aportes a la identidad del territorio, al tiempo que se promueve una mayor valoración de su trabajo y se generan espacios para el intercambio entre artistas, organizaciones culturales y ciudadanía.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

De igual manera, el festival permitirá acercar las expresiones artísticas de las mujeres a la comunidad, ampliando las posibilidades de acceso y disfrute de la oferta cultural y propiciando escenarios de encuentro en los que se reconozca la diversidad de sus propuestas y formas de expresión. Su desarrollo representa una oportunidad para fortalecer los procesos culturales existentes, promover nuevos espacios de participación y contribuir a que las mujeres tengan mayor incidencia y reconocimiento en la dinámica artística y cultural de la localidad.

Por lo anterior, esta iniciativa constituye una acción pertinente para fortalecer la participación de las mujeres en la vida cultural de Santa Fe, promover la circulación de sus creaciones y generar condiciones para el reconocimiento de sus aportes al desarrollo cultural del territorio, en concordancia con el enfoque de género y de derechos de las mujeres contemplado en el Plan de Desarrollo Local.

COMPONENTE 2. CAPACITACIONES:

Para su cumplimiento, se desarrollarán actividades formativas orientadas al fortalecimiento de las capacidades artísticas, culturales y comunitarias de los participantes. Dichas acciones están diseñadas para promover la apropiación del conocimiento, la profesionalización de los agentes culturales y la consolidación de procesos sostenibles de gestión cultural en la localidad de Santa Fe. A través de estas actividades, se beneficiarán al menos cuatrocientas ochenta y cinco (485) personas, quienes participarán en procesos de formación teórico-práctica en danza, hip hop, música y canto. A continuación, se desarrolla el antecedente y la justificación de cada una de las iniciativas presentes en el componente.

***46039-Danza que Transforma:**

Antecedente:

Niños, niñas, jóvenes y personas adultas de la localidad de Santa Fe han manifestado interés en acceder a procesos formativos regulares en danza urbana, Street Dance y folclor, expresiones artísticas que actualmente carecen de una oferta formativa estructurada y sostenida en el territorio, más allá de iniciativas puntuales o informales.

Justificación:

El proceso de formación se justifica en la necesidad de fortalecer las capacidades artísticas de la comunidad en las líneas de danza urbana, Street Dance y folclor, mediante un proceso estructurado de tres (3) meses de duración con talleristas especializados por línea de formación, culminando con una muestra artística de cierre, en cumplimiento de la meta de capacitación establecida en el Programa 14 del Plan de Desarrollo Local.

46810-Danza con Capacidad (Formación Artística Inclusiva para Personas con Discapacidad):

Antecedente:

En la localidad de Santa Fe se encuentran certificadas 847 personas con discapacidad (Secretaría Distrital de Salud - SaluData, 2023), las cuales enfrentan barreras para acceder a procesos de formación artística y cultural. Esta situación limita su participación activa en la vida cultural de la localidad y el reconocimiento de sus capacidades. En respuesta a esta problemática, en la mesa de cocreación realizada el 8 de mayo de 2026 en el marco del proyecto de inversión 2915 se priorizó la iniciativa 46810 "Formación artística inclusiva para personas

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

con discapacidad – Danza con Capacidad". La iniciativa propone un proceso formativo en danza, teatro y artes plásticas, con metodología teórico-práctica, dirigido a por lo menos cien (100) personas con discapacidad cognitiva, mental, física y visual de la localidad. El proceso durará cuatro (4) meses y terminará con un evento de cierre que dará a conocer las capacidades artísticas de los participantes y promoverá su inclusión y una cultura de respeto hacia la diversidad.

De acuerdo con el Análisis de Condiciones, Calidad de Vida, Salud y Enfermedad de la localidad de Santa Fe 2024, elaborado por la Secretaría Distrital de Salud, con información del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), a diciembre de 2024 se encontraban registradas 1.054 personas con una o más discapacidades residentes en la localidad. De esta población, el 53,4 % corresponde a hombres y el 33,7 % a mujeres, mientras que para el 12,7 % restante no se cuenta con información completa sobre esta variable. En cuanto a los tipos de discapacidad, predominan la múltiple, con 42,9 %; la física, con 29,8 %; y la intelectual, con 9,1 % (Secretaría Distrital de Salud, ASIS Santa Fe, 2024).

Esta caracterización evidencia la presencia de una población con diferentes condiciones y necesidades de apoyo, para la cual resulta necesario promover acciones que faciliten su participación en los distintos escenarios de la vida comunitaria. En particular, el acceso a procesos de formación artística requiere considerar las características de cada participante, las posibles barreras físicas, comunicativas y metodológicas, y los ajustes razonables que permitan desarrollar actividades en condiciones de igualdad.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer las oportunidades de acceso de las personas con discapacidad a procesos de formación en danza, artes plásticas y teatro, teniendo en cuenta que su participación en estas disciplinas no solo representa una alternativa de aprovechamiento del tiempo libre, sino también una oportunidad para desarrollar habilidades, expresar sus capacidades, fortalecer su autonomía y participar activamente en la construcción cultural de la localidad.

Justificación:

La iniciativa se justifica en la necesidad de ampliar las oportunidades de formación y participación artística de las personas con discapacidad que habitan en la localidad de Santa Fe, mediante procesos que reconozcan sus capacidades, intereses y particularidades, y que contemplen las condiciones necesarias para garantizar su participación efectiva. La existencia de población con diferentes tipos de discapacidad en el territorio demanda una oferta cultural que no se limite a permitir su asistencia a eventos o actividades, sino que les brinde la posibilidad de aprender, crear, expresarse y desarrollar procesos artísticos de acuerdo con sus habilidades y necesidades.

En este sentido, las barreras de acceso a la formación artística pueden presentarse tanto en las condiciones físicas de los espacios como en las metodologías de enseñanza, los materiales utilizados, las formas de comunicación y la ausencia de ajustes que respondan a las características de los participantes. Por esta razón, se requiere desarrollar procesos formativos que incorporen criterios de accesibilidad, flexibilidad metodológica y acompañamiento, de manera que las personas con discapacidad puedan vincularse y permanecer en las actividades sin que sus condiciones particulares se conviertan en un impedimento para su aprendizaje y expresión artística.

La formación en danza, artes plásticas y teatro ofrece posibilidades concretas para atender esta necesidad. A través de la danza se pueden fortalecer las formas de expresión corporal, la coordinación y la interacción con otras personas; las artes plásticas permiten explorar diferentes materiales, desarrollar la creatividad y comunicar ideas y experiencias mediante recursos visuales; mientras que el teatro facilita la expresión, la comunicación, la construcción colectiva y el reconocimiento de las capacidades individuales. Estas disciplinas, desarrolladas con metodologías adecuadas y los apoyos requeridos, permiten que las personas con discapacidad encuentren en el arte un espacio para expresar sus talentos y participar en procesos colectivos.

De igual manera, la iniciativa busca superar la visión de las personas con discapacidad como simples receptoras de actividades institucionales, reconociéndolas como sujetos de derechos, con capacidades creativas y con la posibilidad de aportar a la vida cultural de Santa Fe. Por ello, los procesos de formación deben propiciar no solamente el aprendizaje de técnicas artísticas, sino también la construcción de espacios de encuentro, intercambio y participación en los que se reconozcan sus creaciones y se fortalezca su presencia en los escenarios culturales de la localidad.

En consecuencia, el desarrollo de procesos de formación en danza, artes plásticas y teatro permitirá ampliar las oportunidades de acceso a la cultura, fortalecer las habilidades y capacidades de las personas participantes y promover entornos en los que la diferencia no constituya una barrera para la creación y la expresión artística. La iniciativa se articula así con el enfoque de inclusión y garantía de derechos del Plan de Desarrollo Local, al contribuir a que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la participación cultural en condiciones de igualdad y encuentren en el arte una posibilidad de desarrollo personal, social y comunitario.

***50251-Laboratorio Hip Hop:**

Antecedente:

Los jóvenes vinculados al movimiento Hip Hop en la localidad de Santa Fe han identificado la necesidad de fortalecer sus capacidades técnicas en las distintas expresiones de esta cultura urbana (producción musical, MC, DJ, marketing digital, Break Dance y graffiti), como una vía de profesionalización y generación de oportunidades a partir de su práctica artística.

Justificación:

El Laboratorio Hip Hop se justifica en la necesidad de fortalecer de manera integral las capacidades artísticas y técnicas de los jóvenes de la localidad vinculados al movimiento Hip Hop, mediante un proceso de formación de tres (3) meses articulado con las Escuelas Culturales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, optimizando los recursos del contrato y ampliando la cobertura formativa.

***52171-Escuelas de Música Santa Fe:**

Antecedente:

La comunidad de la localidad de Santa Fe ha manifestado de manera reiterada el interés en acceder a procesos de formación musical de cuerdas, así como la necesidad de vincular a las familias y acudientes en espacios de experimentación musical que fortalezcan el vínculo entre los procesos formativos y el entorno familiar de los

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

participantes.

Justificación:

El proceso se justifica en la necesidad de fortalecer la formación musical de cuerdas y los procesos de experimentación musical dirigidos a la comunidad de la localidad, mediante un proceso de tres (3) meses de duración articulado con las Escuelas Culturales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, garantizando la sostenibilidad y continuidad de los procesos formativos en música.

***52210-Escuela de Canto y Técnica Vocal Santa Fe:**

Antecedente:

Niñas, niños, jóvenes y personas adultas de la localidad de Santa Fe han manifestado interés en fortalecer sus capacidades en canto, solfeo, técnica vocal y expresión corporal, evidenciando la necesidad de ampliar y dar continuidad a la oferta formativa en estas disciplinas en distintos puntos del territorio.

Justificación:

El proceso se justifica en la necesidad de desarrollar procesos formativos regulares en canto, solfeo, técnica vocal y expresión corporal en diez (10) espacios de formación que se conformarán en distintos sectores de la localidad mediante la presente iniciativa, a los cuales se vincularán niñas, niños, jóvenes y personas adultas a través de un proceso de convocatoria e inscripción abierta, articulados con las Escuelas Culturales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ampliando la cobertura territorial de la formación musical y vocal en la localidad, en cumplimiento de la meta de capacitación del Plan de Desarrollo Local.

Población objetivo, condiciones de acceso y convocatoria. La población objetivo de cada iniciativa corresponde a la concertada en su respectiva acta de mesa de cocreación de 2026 y a la descrita en el Anexo Técnico, así:

(i) en los eventos, la ciudadanía que habite, estudie o trabaje en la localidad de Santa Fe, con prioridad de los grupos poblacionales a los que se dirige cada iniciativa con enfoque diferencial (comunidad campesina y rural, sectores sociales LGBTI, comunidades palenquera, afrocolombiana e indígena, mujeres y juventudes); y

(ii) en los procesos de formación, las personas que habiten, estudien o trabajen en la localidad, se inscriban en la convocatoria y cumplan las condiciones de edad o perfil previstas para cada proceso en el Anexo Técnico, hasta completar los cupos establecidos.

El acceso a todas las actividades será gratuito. El contratista adelantará, con aprobación previa de la supervisión, una convocatoria abierta y pública por cada iniciativa, a través de medios presenciales y digitales y en articulación con el promotor y con las instancias de participación de la población destinataria, y llevará el registro de inscripción y asistencia con variables de enfoque diferencial (edad, sexo, identidad de género, pertenencia étnica, condición de discapacidad y zona de residencia), el cual constituirá el medio de verificación de la participación efectiva de dicha población. En las iniciativas con enfoque diferencial, la programación artística, los perfiles de talleristas y los contenidos se concertarán con el promotor y la instancia de participación correspondiente, y el contratista garantizará condiciones de accesibilidad, incluidos ajustes razonables para personas con discapacidad, horarios y lugares accesibles y, cuando aplique, el desplazamiento hacia y desde la zona rural.

Diagnóstico de la necesidad. De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte del proyecto 2915, en la localidad de Santa Fe persisten limitaciones en el acceso equitativo, sostenible y diverso a oportunidades de formación, promoción y circulación en los campos artísticos, culturales y patrimoniales, asociadas a la limitada disponibilidad de recursos, la limitada visibilidad y circulación de los procesos locales, la fragmentación de los procesos de formación y las barreras adicionales que enfrentan diversos grupos poblacionales para participar en la vida cultural. Por su parte, el Documento Técnico de Soporte del proyecto 2909 identifica desigualdades en el acceso a servicios, infraestructura y recursos culturales, especialmente en las zonas periféricas y rurales de la localidad, como Las Cruces, Lourdes y el área rural, frente a las zonas más céntricas. Estas problemáticas se atienden de manera directa con los componentes del presente proceso: los eventos responden a la limitada circulación y visibilidad de los procesos locales y de los grupos poblacionales con enfoque diferencial; los procesos de formación, a la fragmentación y la limitada cobertura de la oferta formativa; y la dotación, a las deficiencias en las condiciones de los espacios culturales de la localidad. Las necesidades específicas de cada iniciativa, con sus respectivas fuentes de información, se describen en los antecedentes y justificaciones de cada una de ellas.

COMPONENTE 2.1: ACCESO A RECURSOS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE FESTIVALES, CAPACITACIONES Y EVENTOS QUE REQUIERAN APOYO LOGISTICO DESDE EL FDLSF:

Ahora bien, en la ejecución de los proyectos de inversión 2915 "Santa Fe Camina con Cultura" y 2909 "Dotar Sedes Culturales en Santa Fe", con cargo a los recursos de la vigencia 2026, la prestación de los servicios objeto del presente proceso se destinará exclusivamente a la realización de las nueve (9) iniciativas de eventos, los cinco (5) procesos de formación y el componente de dotación priorizados, en los términos del Anexo Técnico y de la Estructura de Costos, sin que pueda extenderse a actividades distintas a las iniciativas y metas que financian dichos proyectos.

De conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, con cargo al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se financian la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de la Junta Administradora Local, en desarrollo del Plan de Desarrollo Local "Santa Fe Camina Segura" 2025-2028, adoptado mediante el Acuerdo Local 003 de 2024, en cuyo marco se inscriben los proyectos de inversión 2915 y 2909 que financian el presente proceso.

Con el propósito de fortalecer técnica y logísticamente los eventos y procesos de capacitación de la localidad de Santa Fe, se adoptaron medidas inmediatas, deliberadas y concretas para dar vía y desarrollo a los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Local, generando las condiciones institucionales necesarias para facilitar la participación política, cultural, económica, deportiva y social de la comunidad, tales como: incrementar la capacidad de interlocución, diseño de agendas propias, generar representatividad de las organizaciones que las representan, además, crear y fortalecer espacios de diálogo entre los líderes, la comunidad y los gobiernos.

COMPONENTE 3. DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (meta del PDL: "Intervenir equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación"):

La dotación de equipamientos culturales en la localidad de Santa Fe responde a una necesidad identificada de manera reiterada por la comunidad y los agentes culturales del territorio. En la localidad existen diversos espacios culturales de carácter público, privado y mixto que, pese a contar con vocación e infraestructura física para el desarrollo de procesos artísticos y culturales, carecen de insumos, instrumentos, mobiliario y demás elementos

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

técnicos indispensables para su adecuado funcionamiento. Esta carencia limita la capacidad de dichos espacios para sostener procesos de formación, ensayo, circulación y creación artística, y restringe el aprovechamiento pleno de la infraestructura ya existente en el territorio.

Los bienes adquiridos con cargo al presente componente serán de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ingresarán a su almacén e inventarios y se entregarán a los espacios culturales seleccionados mediante acta de entrega en comodato, suscrita por el representante del espacio, con la obligación de destinarlos exclusivamente al desarrollo de actividades culturales con acceso abierto a la comunidad, conservarlos y restituirlos al Fondo cuando cese dicho uso o al vencimiento del comodato; en consecuencia, no se transfiere la propiedad de los bienes a terceros, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política. Tendrán prioridad los espacios culturales públicos y, de manera subsidiaria, podrán ser beneficiarios espacios culturales privados o mixtos que acrediten uso cultural con acceso abierto a la comunidad, siempre que cumplan los criterios de elegibilidad y viabilidad definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector, y cuenten con su concepto favorable.

Lo anterior evidencia que el reto no se limita únicamente a la disponibilidad de espacios físicos, sino también a su nivel de dotación y a las condiciones técnicas que permiten su uso efectivo por parte de organizaciones culturales, colectivos artísticos y la comunidad en general. En este sentido, fortalecer con dotación a los espacios culturales públicos, privados y mixtos de la localidad de Santa Fe se convierte en una estrategia complementaria e igualmente prioritaria a la intervención de infraestructura, toda vez que garantiza que los equipamientos culturales nuevos o ya existentes cuenten con las condiciones materiales necesarias para cumplir su función social.

Desde la perspectiva del desarrollo territorial, la dotación de equipamiento cultural contribuye directamente a los objetivos de cohesión social, inclusión y apropiación del territorio. Con espacios adecuadamente dotados, estos se consolidan como núcleos de encuentro y aprendizaje que fortalecen el tejido social, promueven la identidad cultural de la localidad y dinamizan las economías creativas locales, en concordancia con los propósitos de la Política Pública Distrital de Cultura y con las metas del Plan de Desarrollo Local "Santa Fe Camina Segura". Finalmente, esta inversión responde a una necesidad estratégica de garantizar el derecho fundamental a la cultura, reconocido en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997). Dotar a los espacios culturales públicos, privados y mixtos de la localidad de Santa Fe no solo mejora las condiciones de acceso y ejercicio de dicho derecho, sino que también fortalece la gobernanza cultural local, promueve la participación ciudadana y genera impactos positivos en educación, convivencia y desarrollo económico sostenible del territorio.

Objetivos:

- **Metodología de identificación y selección de los espacios beneficiarios**. Teniendo en cuenta que las necesidades de dotación de cada espacio cultural solo pueden establecerse una vez identificados los espacios y verificadas sus condiciones, la selección se realizará mediante convocatoria pública abierta, adelantada por el contratista en los términos definidos por el Fondo de Desarrollo Local y conforme a los criterios de elegibilidad y viabilidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector, así:
  a) Requisitos mínimos: (i) espacio ubicado en la localidad de Santa Fe; (ii) uso cultural del espacio acreditado con registro de actividades del último año; (iii) actividades con acceso abierto a la comunidad; (iv) para espacios privados o mixtos, documento que acredite la tenencia del inmueble y la aceptación de suscribir el comodato; y (v) carta de compromiso de uso y cuidado de los bienes. b) Criterios de

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

priorización: (i) carácter público del espacio; (ii) necesidad de dotación demostrada; (iii) estado de los elementos existentes; (iv) población beneficiaria, medida por el número de personas atendidas en el último año; (v) cobertura territorial, con prelación para los espacios ubicados en UPZ periféricas o en la zona rural de la localidad; (vi) continuidad de los procesos culturales que desarrolla el espacio; (vii) capacidad de uso, custodia y conservación de los bienes; (viii) disponibilidad de condiciones físicas para su aprovechamiento; (ix) atención a población con enfoque diferencial; y (x) articulación con las iniciativas del presente proceso. Los criterios se valorarán en una matriz de priorización con puntajes, cuyo resultado constará en acta.

b) Verificación: visita técnica a cada espacio habilitado, con acta y registro fotográfico, para verificar los requisitos y establecer su listado de necesidades de dotación.

c) Aprobación: el listado de espacios seleccionados y de bienes por espacio será aprobado por el supervisor del contrato, previo concepto de viabilidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector.

d) Control de precios: para la adquisición de los bienes aprobados, el contratista presentará como mínimo tres (3) cotizaciones por cada bien, y el supervisor aprobará el precio, que no podrá superar los precios de referencia de la canasta de precios del Fondo de Desarrollo Local o, en su defecto, los precios de mercado verificados, sin exceder en ningún caso el valor asignado al componente.

Entregables:

- Lista de necesidades de dotación de equipamientos culturales.
- Lista de espacios culturales priorizados.
- Actas de entrega en comodato de los bienes/dotación.
- Evidencia fotográfica de las entregas.
- Soportes de ingreso y salida de almacén.

El fortalecimiento con dotación cultural es un componente esencial para garantizar la extensión de la práctica cultural en la localidad. Esta meta responde al propósito de fomentar espacios adecuados para garantizar el ejercicio y la práctica cultural, a través de la dotación de insumos, instrumentos y demás elementos que permitan una mejor exploración de los intereses culturales de los habitantes de la localidad.

ETAPAS DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO: DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES:

El proceso de dotación de los equipamientos culturales se desarrollará mediante las siguientes etapas, de acuerdo con los espacios previamente identificados y priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Las actividades estarán orientadas a precisar las necesidades de dotación, adquirir los bienes requeridos, garantizar su ingreso a los inventarios de la entidad y formalizar su entrega a los espacios beneficiarios, bajo la figura de comodato.

Etapa 1. Socialización y verificación de necesidades de dotación

El operador, en coordinación con el equipo designado por el Fondo de Desarrollo Local, realizará reuniones con los espacios culturales previamente seleccionados por la entidad, con el propósito de verificar y precisar las necesidades de dotación identificadas durante el diagnóstico previo. En este ejercicio se revisará la correspondencia entre los bienes requeridos, las actividades culturales desarrolladas por cada espacio y las

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

condiciones físicas y técnicas necesarias para su utilización.

De las reuniones y visitas que se realicen se dejará constancia mediante actas y registro fotográfico, como soporte de la verificación efectuada.

Etapa 2. Consolidación y validación del listado de bienes

Con fundamento en el diagnóstico previo y en la verificación realizada con cada espacio cultural, el operador consolidará el listado de bienes requeridos, indicando sus características técnicas, cantidades y destino previsto. El listado será remitido al Fondo de Desarrollo Local para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, previo concepto de viabilidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuando corresponda, conforme a los criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos por el sector cultura.

En caso de que la Secretaría no emita oportunamente su concepto, el supervisor del contrato o su delegado podrá continuar con la revisión y aprobación del listado, siempre que cuente con elementos suficientes para verificar su correspondencia con los criterios técnicos y de viabilidad aplicables. La situación deberá quedar documentada en el expediente contractual y gestionarse conforme a los riesgos identificados en la matriz correspondiente.

Etapa 3. Adquisición de bienes e ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local

Una vez aprobado el listado de bienes, el operador adelantará su adquisición, verificando que estos cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.

Los bienes adquiridos deberán ser entregados al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, junto con las facturas, garantías, fichas técnicas y demás documentos que permitan verificar su conformidad y efectuar el respectivo ingreso a los inventarios de la entidad. La recepción estará sujeta a la revisión y aceptación por parte de los responsables designados por el Fondo.

Etapa 4. Entrega de los bienes a los espacios culturales bajo la figura de comodato

Una vez efectuado el ingreso de los bienes al almacén y cumplidos los procedimientos internos correspondientes, el Fondo de Desarrollo Local formalizará su entrega a los espacios culturales beneficiarios mediante la suscripción de las respectivas actas y contratos de comodato, según corresponda.

En estos documentos se identificará cada bien, su cantidad, estado y características, así como las obligaciones del comodatario relacionadas con su uso exclusivo en actividades culturales, conservación, custodia y restitución. En todo caso, la propiedad de los bienes permanecerá en cabeza del Fondo de Desarrollo Local.

Etapa 5. Inducción para el uso y cuidado de los bienes

El operador brindará orientación a los responsables de los espacios culturales sobre el funcionamiento, uso adecuado, mantenimiento básico y recomendaciones de conservación de los bienes entregados, atendiendo las instrucciones del fabricante y del comercializador.

Esta actividad deberá contar con los soportes correspondientes, tales como actas de asistencia, registros

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

fotográficos y material de orientación, cuando aplique.

Etapa 6. Cierre del componente

El operador entregará al supervisor del contrato un informe consolidado de las actividades desarrolladas, que incluya como mínimo la relación de los bienes adquiridos, sus especificaciones, los soportes de adquisición, las constancias de ingreso al almacén, las actas de entrega en comodato y los registros fotográficos de las actividades de inducción realizadas.

El componente se entenderá ejecutado una vez se haya verificado la adquisición y conformidad de los bienes, su ingreso a los inventarios del Fondo de Desarrollo Local y la formalización de su entrega a los espacios culturales beneficiarios, de acuerdo con las obligaciones contractuales. El seguimiento posterior al uso, custodia, conservación y restitución de los bienes corresponderá al Fondo de Desarrollo Local, en el marco de los instrumentos de comodato suscritos, y no constituirá una obligación cuyo cumplimiento pueda quedar condicionado a informes o actuaciones posteriores a cargo de terceros.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

Con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Santa Fe Camina Segura", se requiere contratar a un operador que preste de manera integral los servicios necesarios para la organización y ejecución de los nueve (9) eventos, los cinco (5) procesos de formación y la dotación de equipamientos culturales priorizados mediante presupuestos participativos. La contratación con un único operador resulta conveniente por razones técnicas, operativas y administrativas: (i) técnicas, porque las catorce (14) iniciativas comparten requerimientos comunes de producción, talento humano, convocatoria y registro de participantes, que pueden atenderse con un equipo coordinado y estándares homogéneos de calidad; (ii) operativas, porque varias iniciativas se ejecutan de manera simultánea dentro del plazo de siete (7) meses, lo que exige una programación y una capacidad de respuesta unificadas; y (iii) administrativas, porque concentra la ejecución en un solo contrato con una única supervisión, reduce los costos de adelantar múltiples procesos y permite un control centralizado de la ejecución física y financiera a precios unitarios.

Lo anterior contribuirá a generar la reactivación y productividad en la economía local apoyando a empresas, con enfoque diferencial étnico y de género; fortalecer los emprendimientos de la comunidad e ideas de negocio de los principales sectores que lo necesitan, a través de la preservación y generación de empleo y el tejido empresarial; potenciar las habilidades sociales, físicas y/o artísticas de la ciudadanía de la Localidad con los insumos y herramientas para su funcionamiento, generando actividades educativas en cultura con oferta incluyente; Incentivar la creación, formación y la circulación cultural, artística y patrimonial, para la práctica y acceso a la población; y, por último, dinamizar la oferta cultural con los agentes artísticos, culturales, y patrimoniales con estímulos a sus iniciativas con un enfoque participativo e intercultural, de género y diferencial.

La ejecución del **Proyecto 2915 denominado "Santa Fe Camina con Cultura"**, le aportarán a las metas la realización de 9 eventos de promoción cultural y la capacitación de 485 personas en los campos artísticos, y interculturales, culturales y/o patrimoniales, y la ejecución del **Proyecto 2909 denominado "Dotar Sedes Culturales en Santa Fe"** con cargo a los recursos de la vigencia 2026, beneficiando especialmente a artistas locales y emprendimientos de la economía de la localidad.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

tengan impacto sobre la localidad de Santa Fe, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la Localidad de Santa Fe.

Así la modalidad de pago a monto agotable se justifica en que las cantidades exactas de bienes y servicios requeridos por cada iniciativa dependen de la convocatoria, la inscripción efectiva de participantes y las condiciones de cada actividad, por lo que no pueden determinarse con precisión al momento de estructurar el proceso. Para garantizar el control de los recursos, cada actividad deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato con base en el plan de trabajo y el presupuesto detallado por iniciativa presentados por el contratista; la ejecución se pagará únicamente con los precios unitarios ofertados y se soportará con listados de asistencia, registro fotográfico y audiovisual, actas de recibo, informes de actividades y, cuando corresponda, comprobantes de ingreso al almacén; y el contratista presentará con cada cobro un informe de ejecución física y financiera con el saldo disponible, de manera que la supervisión verifique que los recursos se destinen exclusivamente al objeto y a las metas previstas, sin superar en ningún caso el presupuesto oficial.

Por lo tanto, resulta pertinente seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para **"Contratar, A Monto Agotable, La Prestación De Servicios Para La Organización y Ejecución De Eventos Artísticos, Culturales Y Patrimoniales Y Procesos De Formación Cultural, Y La Dotación De Equipamientos Culturales En La Localidad De Santa Fe".**

En razón a dichas necesidades la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, y en este caso la modalidad seleccionada permitirá una mejor dinámica de precios y calidad, toda vez que la licitación pública promueve la pluralidad de oferentes y la competencia entre ellos, y permite seleccionar la oferta más favorable mediante la ponderación de factores económicos y de calidad, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional es necesario resaltar el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

ODS 4. Educación de calidad: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos." Que dice "de aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

ODS 10. Reducción de las desigualdades: "Reducir la desigualdad en los países y entre ellos." Donde busca que a través de los procesos de formación cultural pueden contribuir a disminuir las barreras económicas, sociales, territoriales y de acceso a oportunidades de aprendizaje, particularmente cuando priorizan a poblaciones vulnerables y garantizan la participación incluyente.

ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles: "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles." A través de la apropiación social del patrimonio, transmisión de saberes tradicionales, reconocimiento de identidades locales y fortalecimiento de las expresiones culturales de la comunidad.

ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico: "Promover el crecimiento económico sostenido,

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos" por lo que resulta pertinente cuando la formación cultural fortalece las competencias de artistas, formadores y gestores culturales, promueve emprendimientos creativos o genera oportunidades de trabajo e ingresos en el sector cultural.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en la medida en que permite articular, bajo una misma estructura de ejecución y coordinación, las actividades requeridas para el desarrollo de nueve (9) eventos de promoción cultural, cinco (5) procesos de formación y la dotación de equipamientos culturales, en el marco de los proyectos de inversión 2915 "Santa Fe Camina con Cultura" y 2909 "Dotar Sedes Culturales en Santa Fe", financiados con recursos de la vigencia 2026. Estas intervenciones responden a propósitos complementarios: promover la circulación y apropiación de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales; fortalecer las capacidades de artistas, gestores y agentes culturales; facilitar el acceso de la ciudadanía a procesos de formación; y mejorar las condiciones materiales de los espacios destinados al desarrollo de actividades culturales en la localidad.

La ejecución integral a través de un único operador se considera técnicamente conveniente, puesto que los componentes, aunque tienen actividades y productos diferenciados, guardan una relación funcional y requieren articulación para su adecuada ejecución. En efecto, la organización de eventos demanda capacidades de producción, coordinación artística, convocatoria, suministro de elementos y operación logística; los procesos de formación requieren personal idóneo, planeación pedagógica, materiales y seguimiento a los participantes; y la dotación de equipamientos culturales exige capacidad para gestionar la adquisición de bienes, verificar sus especificaciones técnicas, realizar su entrega al almacén del Fondo y apoyar los procedimientos necesarios para su posterior entrega a los espacios beneficiarios. Por tanto, no se trata exclusivamente de contratar un operador logístico, sino de contar con un operador con capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar de manera coordinada los diferentes componentes del proyecto.

Esta integración permite mantener una programación articulada, optimizar el uso de los recursos, coordinar los equipos de trabajo y atender las necesidades que se presenten durante la ejecución, especialmente considerando que varias actividades pueden desarrollarse de manera simultánea y en distintos espacios de la localidad. Así mismo, facilita la interlocución con la supervisión, la consolidación de los soportes de ejecución y el seguimiento físico y financiero del contrato, sin que ello implique desconocer las particularidades, obligaciones y mecanismos de verificación propios de cada componente.

Desde el punto de vista económico y administrativo, la contratación integral permite concentrar en un solo proceso las necesidades identificadas por la entidad, evitar la fragmentación de actividades que requieren coordinación permanente y reducir las cargas administrativas asociadas a la estructuración, seguimiento y supervisión de varios contratos. Esta decisión se sustenta en la relación funcional entre los componentes y en la posibilidad de obtener una ejecución articulada, sin perjuicio de que los estudios del sector y el análisis de mercado permitan verificar la existencia de oferentes con capacidad para asumir integralmente las obligaciones previstas. En ese sentido, la entidad deberá establecer requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza y alcance del objeto, garantizando la participación plural de interesados.

En cuanto a la forma de pago, la ejecución a monto agotable, con precios unitarios y hasta el límite del presupuesto oficial, resulta adecuada para aquellos bienes y servicios cuyas cantidades definitivas dependen de condiciones que solo pueden concretarse durante el desarrollo de las actividades, tales como la convocatoria y participación efectiva de la ciudadanía, las características particulares de cada evento y los requerimientos operativos de los procesos de formación. Esta forma de ejecución permite atender las necesidades efectivamente

presentadas, sin comprometer recursos por cantidades que finalmente no se requieran. Para ello, se establecerán mecanismos de autorización previa por parte de la supervisión, verificación de los precios ofertados, soportes de prestación de los servicios y entrega de los bienes, así como informes periódicos de ejecución física y financiera. En el componente de dotación se aplicarán, además, los controles específicos de aprobación de necesidades, verificación de especificaciones, ingreso al almacén y formalización de la entrega en comodato, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad. En ningún caso podrán superarse los valores unitarios ofertados ni el presupuesto oficial, ni incorporarse bienes o servicios ajenos al objeto contractual.

Respecto de la modalidad de selección, se acudirá a la **Licitación Pública**, de conformidad con la regla general prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consideración a la naturaleza del objeto y siempre que, de acuerdo con la cuantía y las condiciones del proceso, no se configure alguna de las causales legales que permitan acudir a una modalidad de selección diferente. Esta modalidad resulta pertinente porque permite convocar públicamente al mercado, promover la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes y seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, con fundamento en los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos del proceso. De igual manera, la evaluación deberá atender los factores económicos y de calidad que resulten aplicables, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En consecuencia, la contratación integral mediante licitación pública se considera una alternativa adecuada para atender las necesidades identificadas, en tanto permite seleccionar un operador que demuestre capacidad para coordinar y ejecutar los componentes artísticos, culturales, formativos, logísticos y de dotación previstos, bajo condiciones de transparencia, competencia, eficiencia y control de los recursos públicos. Con ello se busca contribuir al cumplimiento de las metas anualizadas de los proyectos de inversión 2915 y 2909 para la vigencia 2026, ampliar las oportunidades de participación y acceso a la cultura, fortalecer los procesos artísticos y comunitarios y mejorar las condiciones de los espacios culturales de la localidad de Santa Fe.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"CONTRATAR, A MONTO AGOTABLE, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES ASÍ COMO LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL, Y LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE."**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	52161500
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	45111500
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transportes pasajeros	Transportes pasajeros por carretera	78111800
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte	60121000
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Proyectores y Suministros	45111600
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para Presentación y Composición	Equipo de Composición y Presentación de Sonido, hardware y controladores	45111700
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101800

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Suministros de Escritorio	44121600
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Instrumentos de Escritura	44121700
Equipo de Oficina, Accesorios y Suministro	Suministro de Oficina	Carpetas de Archivo, carpetas y separadores	44122000
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad aérea	82101700
Muebles, Mobiliario y decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	56101500
Muebles, Mobiliario y decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles de Oficina	56101700
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	80141900
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales	90141700
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	90151800
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131700
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir	53102516
Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	14111500
Materiales y Productos de Papel	Papel para uso industrial	Cartón y papel para embalaje	14121500
Materiales y Productos de Papel	Papel para uso industrial	Papeles recubiertos	14121800
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	60121100

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60121200
Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación no - científica	86101700
Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101600
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	90131500
Equipo de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios	44111500
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	93141700
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales. accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y actividades multiculturales	60103600
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda	60131300
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión	60131400

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de teclado	60131000

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe a ejecutar las actividades y especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico, documento que contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución de cada componente del presente proceso de selección.

Para el acompañamiento y seguimiento técnico de la ejecución se conformará un Comité Técnico de Seguimiento. Lo coordinará el apoyo a la supervisión designado por el Alcalde Local, quien ejerce la supervisión del contrato, y lo integrarán además el representante del contratista y los delegados de cada iniciativa. Este comité revisará el plan operativo, el cronograma y las metodologías, y hará seguimiento al cumplimiento de las actividades, las metas y la población beneficiaria. Su conformación, funciones y periodicidad de reuniones se establecen en el Anexo Técnico.

Ver documento **Anexo No. 1 Anexo Técnico**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

La prestación principal del contrato corresponde a la organización y ejecución de eventos y procesos de formación; la dotación de equipamientos culturales constituye una prestación accesoria de suministro de bienes, los cuales serán entregados por el contratista en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ingresarán a sus inventarios y serán de su propiedad, y se entregarán a los espacios culturales beneficiarios mediante comodato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

La modalidad se determina por la prestación principal del contrato, que corresponde a servicios de organización y ejecución de eventos y procesos de formación cultural, los cuales no son de características técnicas uniformes ni de común utilización, por cuanto su contenido, programación y producción varían según cada iniciativa priorizada; la dotación de equipamientos culturales es una prestación accesoria que no determina la modalidad de selección. En consecuencia, por la naturaleza del objeto y la cuantía del presupuesto oficial, procede la licitación pública.

La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 – Subsección 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.269.405.372)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2915 **"Santa Fe Camina con Cultura"** y 2909 "**Dotar Sedes Culturales en Santa Fe"**

Rubro	Meta	Presupuesto
2915	Realizar 9 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales	$736.430.712
2915	Capacitar 485 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	$464.974.660
2909	Intervenir tres (3) equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación (magnitud anualizada	$68.000.000

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

	2026; meta cuatrienal: 12)	
VALOR TOTAL		**$ 1.269.405.372**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede ver en detalle en el Anexo 4 : ESTRUCTURA DE COSTOS.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será adjudicado por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
- Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el promedio de las cotizaciones.

Mediante la Resolución No. 021 del 15 de mayo de 2026, expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe, por medio de la cual se adopta la metodología de normalización estadística para la generación de la canasta de precios implementada en los procesos contractuales, se elaboró y consolidó la canasta de precios, la cual es utilizada como soporte para la estimación presupuestal y el análisis económico del sector. La metodología contempla la recolección de información de mercado a través de diversas fuentes, la consolidación de los datos, el cálculo de medidas estadísticas como la media y la desviación estándar, así como la identificación y eliminación de valores atípicos. Como resultado, se obtiene un promedio normalizado que constituye el precio de referencia para la estructuración del presupuesto oficial, garantizando que los valores considerados reflejen condiciones reales de mercado y contribuyan a los principios de planeación, economía y transparencia en la contratación pública. (**Ver anexo 4 Estructura de costos).**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, requiere la celebración de un contrato de **Prestación De Servicios**. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo para la localidad de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe camina segura"

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 03 del 03 de septiembre de 2025.

Ver documento: *Estudio del Sector.*

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, contenidos en el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

El proceso de selección evaluará la oferta más favorable, teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, para garantizar condiciones diferenciales de participación a emprendimientos y empresas de mujeres, y MIPYMES domiciliadas en Colombia.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Santa fe y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;*

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 *ibídem*, el Fondo de Desarrollo Local de santa fe determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: **a)** el Riesgo del Proceso de Contratación; **b)** el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; **c)** el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Ibídem*; y **d)** el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa fe podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
5.1.1 Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.2 Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.3 experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.4 Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones técnicas	HABILITADO / NO HABILITADO
5.1.5 Buenas Prácticas Ambientales	HABILITADO / NO HABILITADO

Nota: con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FONDO, se informa a los proponentes que deberán cargar en la plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa fe examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá verificar CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la ley 1150 de 2017, por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

> *Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el traslado del informe de evaluación conforme el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran *"HABILITADAS"*, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al

señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva

Para que una propuesta sea calificada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO NO 1.)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato suministrado, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Igualmente se entienden rendidas, en los términos del formato, las declaraciones de no haber sido sancionado por incumplimiento reiterado (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011) y de no inclusión en Listas Vinculantes (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) ni en Listas Restrictivas sobre LA/FT/FPADM.

Debe contener todas las manifestaciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Cuando el proponente sea una persona natural:

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- ✓ Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- ✓ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- ✓ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Cuando el proponente sea una persona jurídica: (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus

integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- ✓ Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- ✓ Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- ✓ Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.4 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres tener definida la situación Militar (En caso de que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

5.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y" indicando los porcentajes de participación de cada integrante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

FDLSF verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. (No mayor a treinta (30) días)

5.1.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, vigente, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente.

5.1.1.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El FDL de Santa Fe verificará el Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada.

5.1.1.18 PACTO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO No. 4)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. . (FORMATO No. 5)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación del cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.1.20 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. (FORMATO No. 6)
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.21 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.22 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. . (FORMATO NO. 7)

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, Que NO se encuentran incluidos, ni figuran en Listas Vinculantes8, para Colombia de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006; Que no se encuentran incluidos ni reportados en Listas Restrictivas9, inhibitorias o de control internacional o nacional sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo. Esta declaración se realizará en la carta de presentación de la oferta.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con el marco técnico normativo de información financiera compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLSF.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índices de endeudamiento**:

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de interés**:

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo**: (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Indicador	Fórmula
Capital de Trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera. El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera información financiera a 31 de diciembre de 2025, el FDLSF verificará que el Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual al 100 % del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

- **Capacidad organizacional**

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

- **Rentabilidad sobre activos**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **SEIS (06)** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información información financiera a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

C. El **Certificado de capacidad financiera y organizacional para extranjeros** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Certificado de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento bajo un certificado su **Formato 8 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** como extranjero. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Parámetro Solicitado
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,28
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 44% o 0,44
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 3,91 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 20% (0,20)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 11% (0,11)

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores como Criterios Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes

y/o Empresas con Personas con Discapacidad

Para MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Por lo tanto y una vez realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores dentro del presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, la Entidad determino que, para el presente proceso se tomarán como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

INDICADORES FINANCIEROS CON CRITERIO DIFERENCIAL

Indicador	Formula	Parámetro Solicitado
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,05
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 48% o 0,48
Razón de Cobertura de Iteres	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 3,52 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 18% (0,18)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o igual a 9,9% (0,099)

Con base en el análisis del sector del presente proceso, se aplica un factor de disminución del 10 % a los indicadores financieros y organizacionales para las Mipyme que cumplan los requisitos del criterio diferencial, conforme al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, previo cumplimiento de requisitos. Para explicar técnicamente la tendencia utilizada en los indicadores de capacidad financiera y organizacional más flexibles en favor de las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres y empresas con personas con discapacidad se toma como referencia el estudio de Sector.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido*

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días calendario anteriores al cierre** del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días calendario anteriores al cierre**. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de contratos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el "***FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*****"**, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia.

Tener presente los siguientes aspectos al momento de acreditar experiencia:

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certifica la experiencia son:

AÑO	VALOR SMMLV
2026	$1.750.905,00
2025	$ 1.423.500,00
2024	$ 1.300.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 828.116,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.454,00

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contratos para la acreditación de la experiencia, se tendrán en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante y al menos un integrante que conforme el proponente plural, deberá demostrar experiencia en ambas condiciones establecidas para acreditar experiencia y los demás integrantes, deberán demostrar al menos una condición de las establecidas para acreditar experiencia.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que **NO** se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%, y al menos unos de los integrantes del proponente plural, deberá aportar por lo menos el 50% de participación dentro de la figura asociativa.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Nota 1. En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Licitación Pública, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 5: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia,

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados terminados y/o liquidados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas, que se encuentren **TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE
• **REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O FERIAS CULTURALES Y/O FESTIVALES CULTURALES DONDE SE ACREDITE ASISTENCIA EN POR LO MENOS UNO DE LOS EVENTOS, DE MÍNIMO 1.000 PERSONAS** **Y** • **CAPACITACIONES CULTURALES Y/O FORMACIÓN CULTURAL** **Y** • **DOTACIÓN O ENTREGA O COMPRAVENTA DE INSUMOS O INSTRUMENTOS O ELEMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES**

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL** a los requeridos en la Experiencia General que esté terminado y/o liquidado (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), dicha experiencia podrá ser acreditada con alguna de las presentadas en la experiencia general. Que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u

obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS Y/O FOROS Y/O SEMINARIOS Y/O EVENTOS.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES*****"** y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

2. Que la **SUMATORIA DE LOS CONTRATOS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV

Los contratos para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL deben haber sido ejecutados con entidades públicas; y cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en conjunto entre los contratos presentados en por lo menos DIEZ (10) de los siguientes códigos:

CODIGOS UNSPSC
52161500
45111900
45111500
90101600
78111800
60121000
80131500
80141600
82101500
45111600
45111700
78101800
44121600
44121700
44122000
82101700
56101500
56101700
80141900
90141700
90151800

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

CODIGOS UNSPSC
14121800
60121100
60121200
93141700
60131300
60131400
60131000

Los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA deben haber sido ejecutados con entidades públicas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en conjunto entre los contratos presentados en por lo menos CUATRO (4) de los siguientes códigos:

CODIGOS UNSPSC
52161500
45111900
45111500
90101600
78111800
80141600
82101500
80141900
90141700
90151800
14121800
60121100
60121200
93141700

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLSF podrá solicitar información adicional.

El FDLSF se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLSF, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.3.1.1 <u>REQUISITO DIFERENCIAL</u> PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O MIPYMES O EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **<u>CUATRO (04)</u> CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE
• **REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O FERIAS CULTURALES Y/O FESTIVALES CULTURALES DONDE SE ACREDITE ASISTENCIA EN POR LO MENOS UNO DE LOS EVENTOS, DE MÍNIMO 1.000 PERSONAS** **Y** • **CAPACITACIONES CULTURALES Y/O FORMACIÓN CULTURAL** **Y** • **DOTACIÓN O ENTREGA O COMPRAVENTA DE INSUMOS O INSTRUMENTOS O ELEMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES**

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL** a los requeridos en la Experiencia General que esté terminado y/o liquidado (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), dicha

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

experiencia podrá ser acreditada con alguna de las presentadas en la experiencia general. Que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS Y/O FOROS Y/O SEMINARIOS Y/O EVENTOS.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES*****"** y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

2. Que la **SUMATORIA DE LOS CONTRATOS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV

Los contratos para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL deben haber sido ejecutados con entidades públicas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en conjunto entre los contratos presentados en por lo menos NUEVE (9) de los siguientes códigos:

CODIGOS UNSPSC
52161500
45111900
45111500
90101600
78111800
60121000
80131500
80141600
82101500
45111600
45111700
78101800
44121600
44121700
44122000
82101700
56101500
56101700
80141900

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

CODIGOS UNSPSC
90141700
90151800
14121800
60121100
60121200
93141700

Los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA deben haber sido ejecutados con entidades públicas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en conjunto entre los contratos presentados en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos:

CODIGOS UNSPSC
52161500
45111900
45111500
90101600
78111800
80141600
82101500
80141900
90141700
90151800
14121800
60121100
60121200
93141700

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLSF podrá solicitar información adicional.

El FDLSF se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLSF, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO B)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con los documentos de especificaciones técnicas EN EL ANEXO TECNICO del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO B. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnicas correspondientes.

Adicionalmente, por la finalidad del contrato a ejecutar y las actividades a desarrollar en la localidad, el proponente deberá contar con el Registro Nacional de Turismo vigente.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

5.1.3.4. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

Teniendo en cuenta el componente logístico que le asiste al proyecto, el proponente deberá acreditar inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT) en la categoría Operador Profesional de Congresos y/o Ferias y/o Convenciones a la fecha de presentación de las propuestas y mantenerla vigente hasta la suscripción del contrato y durante su ejecución.

La exigencia obedece a que el objeto contractual comprende la planeación, organización y ejecución de eventos de circulación artística y cultural que incluyen ferias de emprendimiento, gastronomía y oficios, actividades propias de la categoría de Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones, cuya prestación requiere la inscripción en el Registro Nacional de Turismo conforme a la normativa del sector turismo.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 45 puntos
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 42,50 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	(0,25) puntos
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	(0,25) puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: Los criterios ponderables no son susceptibles de subsanación; por tanto, el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad.

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 45 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO 15 OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERÁ RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERÁ RECHAZADA
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.
12. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

REGLAS GENERALES

1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
16. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **45** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL a partir del valor total de la oferta PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO, debe asignar máximo **CUARENTA Y CINCO (45) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

[redacted]

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con presupuesto oficial
3	Media aritmética Alta

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	Mediana con valor absoluto
De 34 a 66	Media geométrica con presupuesto oficial
De 67 a 99	Media aritmética Alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana Con Valor Absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula :

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_A} - V_i}{\underline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_A} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_A} - V_i\right|}{\underline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 42,5 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 42,50 puntos) (FORMATO E)

Factor Técnico y de Calidad No. 1 (Hasta 12,5 Puntos)

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que instale dos (2) baños públicos portátiles adicionales para cada uno de los eventos programados sin costo para el FDLSF.	12,5 puntos
El proponente que instale un (1) baño público portátil adicional para cada uno de los eventos programados sin costo para el FDLSF.	6 puntos

Factor Técnico y de Calidad No. 2 (Hasta 15 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. El proponente que incluya TRES (03) presentaciones artísticas adicionales a las indicadas en la estructura de costos de mínimo 20 minutos sin costo para la Entidad para los eventos y/o ferias y/o festivales programados en el contrato con las siguientes características: • Presentaciones de Mínimo 20 minutos • Agrupaciones de Mínimo 4 personas • Agrupaciones de la Localidad • Valor a reconocer mínimo de $1.800.000 netos por grupo	15 puntos
2. El proponente que incluya DOS (02) presentaciones artísticas adicionales a las indicadas en la estructura de costos de mínimo 20 minutos sin costo para la Entidad para los eventos y/o ferias y/o festivales programados en el contrato con las siguientes características: • Presentaciones de Mínimo 20 minutos • Agrupaciones de Mínimo 4 personas • Agrupaciones de la Localidad • Valor a reconocer mínimo de $1.800.000 netos por grupo	10 puntos
3. El proponente que incluya UNA (01) presentación artística adicional a las indicadas en la estructura de costos de mínimo 20 minutos sin costo para la Entidad para los eventos y/o ferias y/o festivales programados en el contrato con las siguientes características: • Presentaciones de Mínimo 20 minutos • Agrupaciones de Mínimo 4 personas • Agrupaciones de la Localidad • Valor a reconocer mínimo de $1.800.000 netos por grupo	5 puntos

Este factor se justifica en la necesidad, identificada en el Documento Técnico de Soporte del proyecto 2915, de ampliar la circulación y visibilidad de los procesos artísticos locales, dada la amplia diversidad de agentes, organizaciones y colectivos culturales con que cuenta la localidad de Santa Fe; por ello se

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

otorga puntaje al ofrecimiento de presentaciones artísticas adicionales de agrupaciones de la localidad, sin costo para la Entidad.

Factor Técnico y de Calidad No. 3 (Hasta 15 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que aporte certificación emitida por la autoridad competente, donde se evidencie la realización de dos (2) eventos de MEDIA COMPLEJIDAD en la ciudad de Bogotá y adicionalmente, cuente con el registro actualizado en el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la plataforma en línea con la que el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, aplica la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos conocida como "LEP").	15 puntos
El proponente que aporte certificación emitida por la autoridad competente, donde se evidencie la realización de un (1) evento de MEDIA COMPLEJIDAD en la ciudad de Bogotá y adicionalmente, cuente con el registro actualizado en el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la plataforma en línea con la que el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, aplica la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos conocida como "LEP").	7 puntos

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato 16: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO E: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS (FORMATO F)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere principalmente a la prestación de servicios para la organización y ejecución de eventos y procesos de formación, según el objeto.
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

3. Que el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aplica a bienes y no a la prestación de servicios, por lo que no resulta aplicable al bien relevante del presente proceso.
4. Así las cosas, para efectos del puntaje de apoyo a la industria nacional, se considerarán servicios nacionales los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, y se procederá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**80%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO F: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = 2 PUNTOS (FORMATO G)

Se le otorgará **hasta dos (2) puntos** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán dos (2) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 0287 de 2026 Artículo 1: Puntaje adicional para proponentes con discapacidad, señalados a continuación:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO G: PUNTO DISCAPACIDAD CON SOPORTES.**

5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 (FORMATO H)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo **2.2.1.2.4.2.18** del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **FORMATO H: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

5.2.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO I/J)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las MiPyme en los Acuerdos Marco de Precio."

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver Anexo No. (05) Anexo No. 3 Matriz de Riesgos proyecto.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Santa Fe, , NIT 899.999.061-9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por un término de noventa (90) días o hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato
CUMPLIMIENTO	**VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato**	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**300 SMMLV**	Será por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas.
- Suspensiones.
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLSF, el valor de la garantía se reduzca, el FDLSF solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    - Cobertura expresa de amparo patronal.
    - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	$ COP		
Valor de Contrato	$ 1.269.405.372	Proceso	CULTURA
Actividad	Bienes y Servicios		
Tipo de Entidad	Municipal		

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		NO
	México			NO	No Aplica	NO	NO	NO
	Perú			SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 27.295.106.607	NO		NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios No Aplica	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.059.175	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 27.276.479.385	NO		NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios $ 1.091.000.000,00	SI	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 81.880.000.000,00	NO		NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.940.398.620	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079	NO		NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios $ 1.940.398.620,00	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción $ 27.357.983.079,00	NO		NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.131.227.573	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO	NO
	Guatemala			SI		SI	NO	SI
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.131.227.573,00	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		NO
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.089.631.470	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción $ 21.792.629.402	NO		NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.089.631.470	SI	NO	SI
					Servicios de Construcción	NO		NO

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

(250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción				$ 21.792.629.402			
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. umbral_de_mipymes_2026_oali
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados:

- Alianza del Pacifico (Chile y Perú)
- Chile
- ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)
- Triangulo del Norte – Guatemala
- Unión Europea
- Israel
- Reino Unido
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El término de duración del contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato conforme a los perfiles establecidos en el Anexo Técnico, al apoyo a la supervisión designado por la ALSF, para su respectiva aprobación.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos**,** al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

Nota 1: Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las obligaciones por pagar de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos, al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, el cual se estimó en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.269.405.372)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026 e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos y costos directos e indirectos y se ejecutará acorde con los valores presentados en la oferta económica del proponente que resulte seleccionado, con cargo a los siguientes.

Rubro	Meta	Presupuesto
2915	Realizar 9 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales	$736.430.712
2915	Capacitar 485 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	$464.974.660
2909	Intervenir 3 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	$68.000.000
VALOR TOTAL		**$ 1.269.405.372**

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.**

Al respecto, es oportuno señalar que el objeto de los contratos estatales es garantizar el cumplimiento de los fines públicos, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios y hacer efectivos los derechos de los ciudadanos. Su causa radica en la satisfacción de necesidades colectivas e intereses generales, sin desconocer que los contratistas participan movidos por la expectativa legítima de obtener un beneficio económico.

Ahora bien, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y de empresa, la iniciativa privada, así como la responsabilidad social de los competidores. De igual forma, el artículo 334 señala la responsabilidad estatal en la dirección general de la economía como fin último de bienestar y la equidad social. En este marco, la contratación pública no puede desligarse de las dinámicas propias de la economía de mercado, donde la competencia entre oferentes es esencial para garantizar eficiencia, calidad y precios justos, razón por la cual, la administración, como garante del interés público, debe vigilar la correcta ejecución contractual, mientras que el contratista actúa como colaborador, aportando bienes y servicios a cambio de una remuneración proporcional y equitativa.

De esta manera, la contratación estatal se convierte en un punto de equilibrio entre el interés público que motiva al Estado y el interés privado que impulsa al contratista, logrando a través de la competencia y la interacción de oferta y demanda una asignación eficiente de recursos, un adecuado balance entre las partes y la materialización de los fines de la contratación. En otras palabras, la adjudicación contractual debe ponderar no solo el precio, sino también la calidad, idoneidad y garantía de prestación eficiente de los servicios públicos, cumpliendo con los principios constitucionales y legales del interés general.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

En este sentido, la maximización de las compras públicas se traduce en la capacidad del Estado, como consumidor institucional, de obtener el mayor valor posible por cada recurso invertido, no únicamente a través de la reducción del precio, sino garantizando que los bienes y servicios contratados cumplan con los estándares de calidad, oportunidad y sostenibilidad exigidos. De esta manera, el excedente del consumidor estatal se incrementa cuando las adquisiciones públicas logran satisfacer integralmente las necesidades colectivas con eficiencia y transparencia, asegurando que el presupuesto asignado se traduzca en beneficios sociales efectivos y en la consolidación de un mercado competitivo que favorezca la innovación y la eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

Por su parte, el concepto C-609 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) determinó la posibilidad de adjudicar un contrato por la totalidad del presupuesto oficial como modalidad admisible siempre y cuando, en la etapa de planeación, "producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio".

A pesar de la facultad otorgada por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para contratar por el valor total de un presupuesto asignado, la entidad pública debe proyectar los estudios y documentos previos en estricto cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 toda vez que al presentar el valor estimado del contrato se debe especificar el mecanismo utilizado para establecer este.

De igual forma, acerca de la planeación en contratación pública, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que esta "tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso".

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación manifiesta que esto "implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades".

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 implementa la obligación de las entidades públicas de realizar análisis económico del sector durante la etapa de planeación: "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La justificación mediante la cual se sustenta la necesidad y la viabilidad de que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adjudique este proceso de selección por la totalidad del presupuesto oficial es legal y constitucional, dado que se acreditó que la contraprestación es adecuada, equitativa y permite satisfacer las necesidades de la población beneficiaria de forma eficiente.

En conclusión, el uso del total del presupuesto oficial favorece la concreción del gasto público al garantizar que

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

los recursos destinados a la contratación estatal cuenten con respaldo financiero real, se ejecuten dentro de límites previamente definidos y se orienten de manera transparente hacia los fines previstos en la planeación. De esta forma, el presupuesto se convierte en el puente entre la autorización legal y la materialización efectiva del gasto, asegurando que las apropiaciones no se queden en una simple previsión, sino que se traduzcan en la satisfacción de las necesidades públicas

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) **Pagos parciales** de conformidad con los valores ejecutados acorde a lo facturado y/o cobrado en el periodo de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Nota: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar las facturas de manera separada: Una factura que incluya única y exclusivamente los elementos y bienes que requieran ingreso legal al almacén de la entidad, adjuntando el respectivo comprobante de ingreso.

Otra factura independiente que corresponda exclusivamente a la prestación de los servicios.

b) **Pago final:** Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos:

i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
ii. Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
iii. Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
iv. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
v. Factura a nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE,** con dirección **CALLE 21 No. 5 – 74** y las demás condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

vi. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
vii. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
viii. Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
ix. RUT
x. RIT

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial se ejecutará con base en los precios unitarios ofertados hasta agotar el valor del presupuesto oficial, conforme a las actividades y cantidades aprobadas por el supervisor

del contrato, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de entrega final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Nota 16: Para efectos del trámite y reconocimiento de pagos por parte de la Entidad, las facturas y/o cuentas de cobro deberán presentarse en pesos colombianos sin valores decimales en el valor total a pagar. En caso de que la facturación electrónica genere valores con decimales, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o aproximaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones tributarias y contables aplicables, de manera que el valor solicitado para pago corresponda a una cifra entera. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la devolución de la factura para su corrección, sin que ello genere reconocimiento de intereses, compensaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500*

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos exigidos en los documentos de estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de Selección
2. Conocer en su totalidad las condiciones técnicas requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de santa fe de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo y el Anexo Técnico, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
5. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Vincular y mantener mínimo el 50% del total de personas vinculadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que establece el Título 2 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025,de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial
12. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% de acuerdo a lo que establece el Título 2 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

13. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja

14. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

15. Vincular para la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del talento humano requerido, a personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Análisis del Sector.

16. Adquirir, cuando el contrato comprenda el suministro de alimentos, como mínimo el treinta por ciento (30%) de los alimentos y productos agropecuarios a pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o a sus organizaciones, conforme a la Ley 2046 de 2020 y al Decreto 248 de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Análisis del Sector.

17. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

18. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*

19. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES

1. Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas, en los montos y vigencias establecidas, y publicarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación
2. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez aprobadas las garantías.
3. Mantener los valores unitarios ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
4. Cumplir con el suministro de todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos y anexos técnicos.
5. Ingresar los bienes adquiridos al Almacén de la Alcaldía Local de Santa Fe (si aplica), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega, conforme al procedimiento establecido por dicha dependencia.
6. Informar oficialmente al supervisor cualquier situación que implique riesgos en la ejecución del contrato.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

7. Mantener, durante toda la ejecución, el porcentaje de empleados o contratistas de origen colombiano ofrecido en la propuesta, y presentar mensualmente la respectiva declaración del representante legal con los soportes correspondientes (cuando aplique).
8. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al objeto contractual, las descritas en el anexo técnico y las propias de la naturaleza del contrato.

B. PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

9. Presentar al inicio y mantener actualizado el cronograma de actividades de todas las fases del contrato, detallando el porcentaje de ejecución de cada componente.
10. Presentar el Plan de Acción y los cronogramas específicos de eventos en los Comités Técnicos para su seguimiento y aprobación.
11. Participar en las reuniones mensuales y extraordinarias del Comité Técnico de Seguimiento, soportando su desarrollo mediante actas publicadas en SECOP II.
12. Realizar una presentación formal del equipo de trabajo ante el Comité Técnico
13. Levantar las actas de todas las reuniones con la supervisión o apoyo a la supervisión y publicarlas en SECOP II.
14. Asistir a las reuniones convocadas por la Alcaldía Local, la comunidad, la Junta Administradora Local, el supervisor o quien haga sus veces.
15. Garantizar que todo el personal asignado al contrato esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.

C. EJECUCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA

16. Planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos conforme con las necesidades del FONDO y las instrucciones del supervisor, disponiendo del personal, equipos y materiales requeridos.
17. Garantizar la adecuada organización, aseo y logística de los eventos.
18. Contar con equipos y elementos de respaldo para reemplazar los que presenten fallas o daños antes o durante los eventos, sin generar costos adicionales.
19. Asegurar, cuando aplique, la correcta prestación del servicio de alimentación, cumpliendo con las normas de manipulación, higiene, almacenamiento y protocolos sanitarios vigentes.
20. Cumplir con los criterios ambientales establecidos en la(s) Guía(s) Verde de Contratación y demás lineamientos ambientales aplicables

D. INFORMES Y SEGUIMIENTO

21. Presentar informes mensuales durante los primeros quince (15) días de cada mes de ejecución, en el formato establecido por el FONDO, que incluyan el estado técnico y financiero del contrato, con soporte de actividades ejecutadas y facturadas según el cronograma aprobado.
22. Presentar informes de seguimiento en cada Comité Técnico, conforme a la ejecución de actividades.
23. Presentar un informe mensual del equipo de trabajo con las actividades desarrolladas.
24. Aplicar encuestas de satisfacción a título de muestreo a mínimo un 30% de los beneficiarios del contrato en dos momentos:
    Al inicio de la ejecución de las actividades.
    Al finalizar las actividades.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

Las encuestas deberán ser entregadas sistematizadas dentro de los primeros tres (3) meses y al cierre del contrato.

25. Entregar un informe final que contenga la memoria del evento, evaluación de resultados, registro fotográfico y audiovisual, y recomendaciones para futuras ediciones.
26. Diligenciar los informes y demás requerimientos solicitados por el supervisor en los formatos suministrados.

E. CUMPLIMIENTO NORMATIVO, ÉTICO Y DE INCLUSIÓN

27. Garantizar que todos los documentos, materiales y piezas comunicativas empleen lenguaje incluyente y no sexista, conforme al Acuerdo Distrital 381 de 2009.
28. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de violencia, discriminación, abuso o acoso sexual, así como otras violencias basadas en género.
29. Evitar el uso de elementos escritos, visuales o audiovisuales que reproduzcan estereotipos de género o promuevan un ambiente hostil.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar la documentación que se entregue por parte del contratista, por medio del supervisor para determinar la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener contacto frecuente con el área de prensa del Fondo, para organizar cronogramas y agendas.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Formular las preguntas con las que se realizarán las encuestas de satisfacción.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos que establece el Título 2 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: (601) 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9.11 CLÁUSULA PENAL

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9.12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que no se podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

9.13 DISPOSICIONES GENERALES

Normatividad Aplicable:

El presente contrato se desarrollará en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (artículos 70 y 71), la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y sus decretos reglamentarios, la Política Pública Distrital de Cultura y el Plan de Desarrollo Local "Santa Fe Camina Segura". El operador deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación pública, incluyendo la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando que la ejecución de las catorce (14) iniciativas y la adquisición de bienes y servicios atiendan criterios de calidad, sostenibilidad ambiental y pertinencia técnica.

Medios y Divulgación:

Las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato deberán ser documentadas y podrán divulgarse a través de los medios alternativos y comunitarios de la localidad, de conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo y en el Anexo Técnico del proceso, con el fin de visibilizar ante la comunidad el desarrollo de las iniciativas del proyecto.

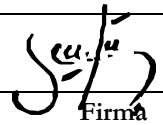
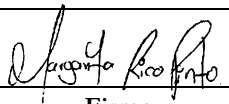
Gastos Operativos:

Los gastos operativos y logísticos asociados a la ejecución del contrato (desplazamientos, papelería, comunicaciones y demás gastos administrativos requeridos para el desarrollo de las actividades) estarán a cargo del operador y deberán entenderse incluidos dentro del valor total del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Elaboró Componente Técnico	Dependencia	Firma
María Isabel Herazo Buelvas Profesional de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Elaboró componente Jurídico	**Dependencia**	**Firma**
Rocio Torres Abogada de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó Componente Jurídico	**Dependencia**	**Firma**
Laura Rodríguez Abogada de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó Componente Técnico	**Dependencia**	**Firma**

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co

John Jairo López Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Revisó Componente Técnico	**Dependencia**	**Firma**
Margarita Rico Pinto Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Mauricio González Asesor de Despacho – Gerencia de Inversión	FDLSF – Despacho	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Ricardo Molina Asesor de Despacho – Gerencia de Contratación	FDLSF – Despacho	
Fecha de comité de contratación		**13 de noviembre de 2026**

Alcaldía Local de Santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195 www.Santa Fe.gov.co